



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de mayo de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO (UPTEX).

#### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2213, 370-B1, 1933, 2097, 2095, 2074, 1925, 1931, 1926, 2184, 2185, 2186, 2187, 2189, 2190, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 818-A1, 2181, 2182, 814-A1, 806-A1, 807-A1, 2208, 2284, 2282, 2285, 2276, 2277, 858-A1, 856-A1, 857-A1, 428-B1, 2286, 2287, 2288, 2289, 2291 y 2290.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2206, 2188, 2092, 2280, 2281, 2283, 859-A1, 861-A1, 863-A1, 862-A1, 2278, 2279, 853-A1, 855-A1, 794-A1, 854-A1, 805-A1, 812-A1, 2122, 860-A1, 422-B1, 2274, 2275, 423-B1, 424-B1, 425-B1, 426-B1 y 427-B1.

Tomo CCVII

Número

86

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO (UPTEx)

#### SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.

En la ciudad de Texcoco de Mora, Estado de México, siendo las 13:00 hrs. del día 09 del mes de abril del año 2019, reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas de la (UPTEx), ubicada en carretera federal Los Reyes Texcoco, s/n km 14.2 San Miguel Coatlinchán, Estado de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 22, 23, y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y los artículos 43,44,45,46,47,48,49 y 50 de su Reglamento; los servidores públicos que a continuación se detallan se reunieron para formalizar la instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Texcoco. Lic. En C. Santiago Esteban González Sánchez Director de Administración y Finanzas de la UPTEx y Presidente del Comité; C. P José Luis Véliz Calderón, Encargado de Recursos Financieros, Secretario Técnico y Vocal; Lic. Ricardo Soto Cabrera, Coordinador y Vocal suplente en representación del Mtro. Héctor Manuel Gómez Martínez Director Académico y Vocal; Ing. José Joaquín Arana González, Responsable del Área de Contabilidad y Vocal, y mediante oficio número 21801001030000L/142/2019 de fecha 8 de abril de 2019, signado por el C.P Crispín Martínez Mendoza Director de Control y Evaluación "AIII" de la Secretaría de Contraloría, designa a la C.P. Griselda Leticia Hernández Reyes como Representante de la Secretaría de la Contraloría Interna.

El acto de instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Texcoco, se llevo a cabo conforme al siguiente:

1. Lista de Presentes;
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
3. Declaración de Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios;
  - 3.1. Actualización de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios
  - 3.2. Asuntos Generales

El Presidente del Comité mencionó que esta sesión se refiere a la Segunda Sesión Extraordinaria, siguiendo la numeración consecutiva del ejercicio anterior, por lo que en lo sucesivo las sesiones ordinarias y extraordinarias deben de llevar un número progresivo.

El presente orden del día fue aprobado en sus términos por los servidores públicos que asistieron al acto.

Posteriormente, en atención al tercer punto del orden del día, el Lic. en C. Santiago Esteban González Sánchez, Presidente del Comité declaró formalmente instalado el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Texcoco, quedando integrado de la siguiente manera:

**Presidente, Director de Administración y Finanzas.**

**Secretario Ejecutivo, titular del Departamento de Recursos Financieros.**

**Vocal, Director Académico**

**Vocal, Encargado del Área de Contabilidad**

**Vocal, Representante de la Secretaría de la Contraloría del GEM.**

Comentario:

Los integrantes del Comité antes mencionados tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Representante del Órgano de Control Interno quienes solo participan con voz, debiendo fundamentar y motivar el motivo de su opinión, afecto de que sea incluida en el Acta correspondiente en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Comité designan por escrito a sus respectivos suplentes y solo participan en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité son honoríficos

El presidente del Comité mencionó que de conformidad con el oficio número UPTEx/2010C3201010000L/378/2019 el Director Académico y Vocal de este Comité designó en su representación al Lic. Ricardo Soto Cabrera como Vocal Suplente.

El Presidente del Comité hace aclaración que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de México y Municipios en el Art.- 44 se debe contribuir con el Representante del área jurídica como vocal sin embargo debido a que la plantilla de la Universidad Politécnica de Texcoco no cuenta con el área no se contempla en el Comité.

Derivado de la declaratoria de la instalación, el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Texcoco, señaló, que conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y el artículo 45 de su Reglamento, este Órgano tendrá las siguientes atribuciones:

**FUNCIONES:**

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- II. Participar en los procedimientos de licitación invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación;
- IV. Expedir su manual de operación;
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares.
- VII. Implementar acciones que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento de adquisiciones;
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación;
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

## Funciones:

I. Presidente: Representar legalmente al comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado;

II. Secretario ejecutivo: Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando, de ser el caso, los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité. Estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del comité, informando el seguimiento de los asuntos en trámite; levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado; y

III. Vocales: Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité; analizar el orden del día y los asuntos a tratar, emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, y emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

## 3.2 Asuntos generales:

El Presidente del Comité pregunta a los asistentes si tienen algún comentario que deba incluirse dentro de los asuntos generales, manifestando todos los asistentes que no se tiene ningún asunto de carácter generales.

Quedando constituido el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Texcoco dando por concluida a las 14:00 horas del día de su inicio.

**PRESIDENTE**

**LIC. EN C. SANTIAGO ESTEBAN GONZÁLEZ SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA).

**VOCAL**

**ING. JOSÉ JOAQUÍN ARANA GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**C.P. JOSE LUIS VÉLIZ CALDERÓN**  
(RÚBRICA).

**VOCAL**

**LIC. RICARDO SOTO CABRERA**  
**COORDINADOR**  
(RÚBRICA).

**C.P. GRISELDA LETICIA HERNÁNDEZ REYES**

**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA**  
**DE LA CONTRALORIA DEL GEM y**  
**VOCAL**  
(RÚBRICA).

**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE**  
**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO**

Texcoco de Mora, Estado de México, a 09 de abril de 2019.

No.	Titular	Firma
1	Lic. en C. Santiago Esteban González Sánchez Presidente del Comité y Director de Administración y Finanzas	(Rúbrica).
2	Ing. José Joaquín Arana González Vocal y encargado de Contabilidad	(Rúbrica).
3	Lic. Ricardo Soto Cabrera	(Rúbrica).
4	C.P. José Luis Véliz Calderón Secretario Técnico y Vocal	(Rúbrica).
5	C.P. Griselda Leticia Hernández Reyes Representante de la Secretaría de la Contraloría	(Rúbrica).

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  
 DE LA SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA**

DICIEMBRE DE 2018

 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
 PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Diciembre de 2018
	<b>Código:</b>	212G10100
	<b>Página:</b>	

## ÍNDICE

**Presentación****Objetivo General****Identificación e interacción de procesos****Relación de procesos y procedimientos****Descripción de los procedimientos****Proceso: Verificación y Vigilancia del Cumplimiento de la Normatividad Ambiental****Procedimientos:**

Atención de Quejas y Denuncias en Materia Ambiental

202P10100/01

Verificación y Vigilancia a Fuentes Contaminantes Fijas y Móviles

202P10100/02

**Simbología****Registro de ediciones****Distribución****Validación****PRESENTACIÓN**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

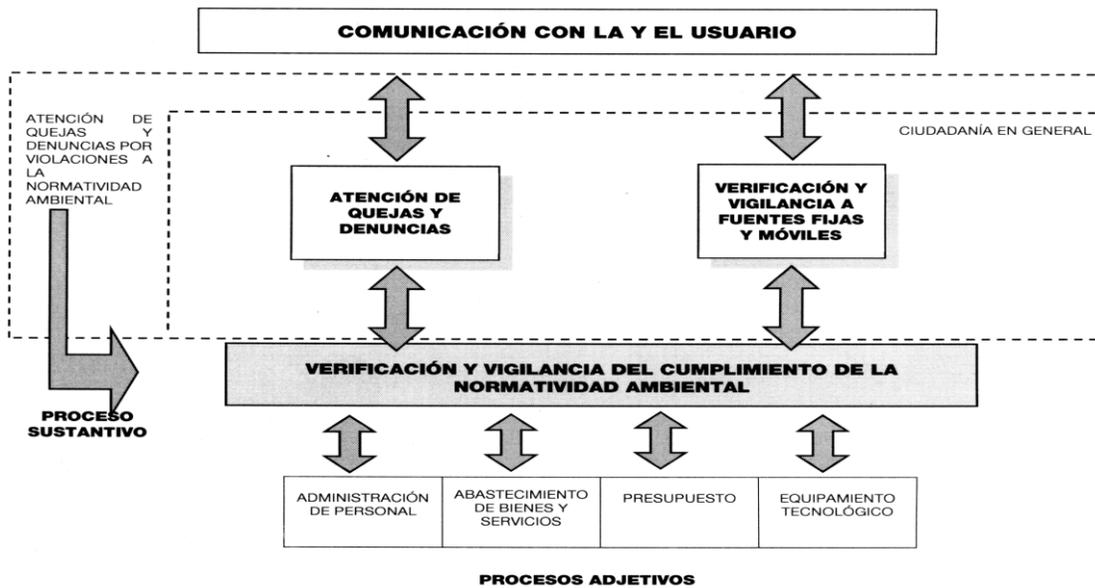
El presente manual administrativo documenta las acciones para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Verificación y Vigilancia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, a través de la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de este organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

**OBJETIVO GENERAL**

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Subdirección de Verificación y Vigilancia, en materia de atención de quejas y denuncias por violaciones a la normatividad ambiental, así como la verificación y vigilancia a fuentes contaminante fijas y móviles, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo, y la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

**Verificación y Vigilancia del Cumplimiento de la Normatividad Ambiental.** De la recepción de solicitudes de quejas y denuncias en materia ambiental y su seguimiento, hasta la verificación y vigilancia a fuentes contaminantes fijas y móviles.

Procedimientos:

- Atención de Quejas y Denuncias en Materia Ambiental.
- Verificación y Vigilancia a Fuentes Contaminantes Fijas y Móviles.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Diciembre de 2018
	<b>Código:</b>	212G10100/01
	<b>Página:</b>	

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA AMBIENTAL

OBJETIVO

Atender y dar seguimiento a las denuncias ciudadanas en materia ambiental, mediante la optimización de los medios de recepción de la queja, su registro, investigación y solución correspondiente.

ALCANCE

Aplica a las y los servidores públicos de la Subdirección de Verificación y Vigilancia, así como del Departamento de Información, Quejas y Denuncias que realicen actividades relacionadas con la atención de quejas y denuncias ciudadanas en materia ambiental.

REFERENCIAS

- Código para la Biodiversidad del Estado de México. Artículo 2.6, fracción II. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2006, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. Artículos, 1, 3, 4, 5, 6, y 7. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2012.
- Manual General de Organización de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. Apartado correspondiente a la Subdirección de Verificación y Vigilancia. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de septiembre de 2017.

RESPONSABILIDADES

**La Subdirección de Verificación y Vigilancia a través del Departamento de Información, Quejas y Denuncias,** es la unidad administrativa responsable de recibir, investigar y atender las denuncias y quejas ciudadanas en materia ambiental.

**La o el titular de la Subdirección de Verificación y Vigilancia deberá:**

- Instruir a la o el titular del Departamento de Información, Quejas y Denuncias para que proceda al registro de la queja, así como a la integración del expediente correspondiente.

**La o el titular del Departamento de Información, Quejas y Denuncias deberá:**

- Atender a las y los ciudadanos que acudan a las instalaciones de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México a presentar la denuncia correspondiente.
- Asignar número de denuncia.
- Registrar en la base de datos y libro de gobierno las denuncias.
- Integrar los expedientes allegándose de la información necesaria para su debida tramitación.

**La Secretaria o Secretario de la Subdirección de Verificación y Vigilancia deberá:**

- Registrar y turnar las denuncias y quejas recibidas al Departamento de Información, Quejas y Denuncias con las indicaciones de la o el titular de la Subdirección de Verificación y Vigilancia.

**La Secretaria o el Secretario del Departamento de Información, Quejas y Denuncias deberá:**

- Atender a las y los usuarios vía telefónica, Internet, o bien, de manera personal.

**El personal operativo del Departamento de Información, Quejas y Denuncias deberá:**

- Atender a las y los usuarios vía telefónica, Internet, o bien, de manera personal.
- Verificar en la página de internet si existen denuncias en materia ambiental y, en su caso, obtener la información y procesarla.
- Requisar el formato de "Queja/Denuncia" (001) y asignar número al formato que se registrará en la bitácora de control de correspondencia número (002).
- Turnar la correspondencia a la Subdirección de Verificación y Vigilancia.

**DEFINICIONES**

**Denunciante.-** Persona que presenta una queja o inconformidad en materia ambiental.

**Denuncia Ciudadana.-** Acto mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad competente, la comisión de alguna infracción administrativa.

**Denuncia Ambiental de manera personal.-** Presentación personal del denunciante de manera pacífica, en la que deberá acreditar su personalidad y proporcionar los datos que se le requieren.

**Denuncia Ambiental de manera escrita.-** Presentación a través de un documento escrito de manera legible, dirigido a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, con los datos mínimos indispensables para gestionar la denuncia, además de los turnados por la Secretaría del Medio Ambiente y/o instancias Municipales, Estatales y Federales, siempre y cuando contengan los datos requeridos en el formato 001.

**Denuncia Ambiental de manera telefónica.-** Presentación a través de una llamada telefónica a los números asignados al Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental, siempre y cuando se proporcionen los datos contenidos en el formato 001 y sean fidedignos.

**Denuncia Ambiental por Internet.-** Presentación a través del portal del Gobierno del Estado de México, en la página destinada para ese fin y que contenga los datos requeridos en el formato 001.

**Formato.-** Instrumento de trámite administrativo y control interno de la organización que lo utiliza; se dice del documento que por las características en su contenido permite obtener información de cierta relevancia.

**INSUMOS**

- Recepción de Denuncia (Formato de "Queja/Denuncia", 001).
- Cédula para la Atención de Quejas y Denuncias.

**RESULTADOS**

- Seguimiento a las quejas y denuncias en materia ambiental.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

- Verificación y Vigilancia a Fuentes Contaminantes Fijas y Móviles.

**POLÍTICAS**

- El Departamento de Información, Quejas y Denuncias deberá requisitar el formato de "Queja/Denuncia", en caso de que la o el quejoso presente su denuncia vía telefónica o por Internet, para poder dar seguimiento a la misma.
- El Departamento de Información, Quejas y Denuncias podrá en razón a la naturaleza del hecho denunciado, someter a consideración de la o el titular de la Subdirección de Verificación y Vigilancia, la posibilidad de generar un nuevo registro o agregar la denuncia a un expediente ya incoado.
- La Subdirección de Verificación y Vigilancia podrá desechar las quejas o denuncias, siempre y cuando la o el quejoso no subsane las deficiencias en su queja en un lapso no mayor a cinco días hábiles después de su respectiva notificación.

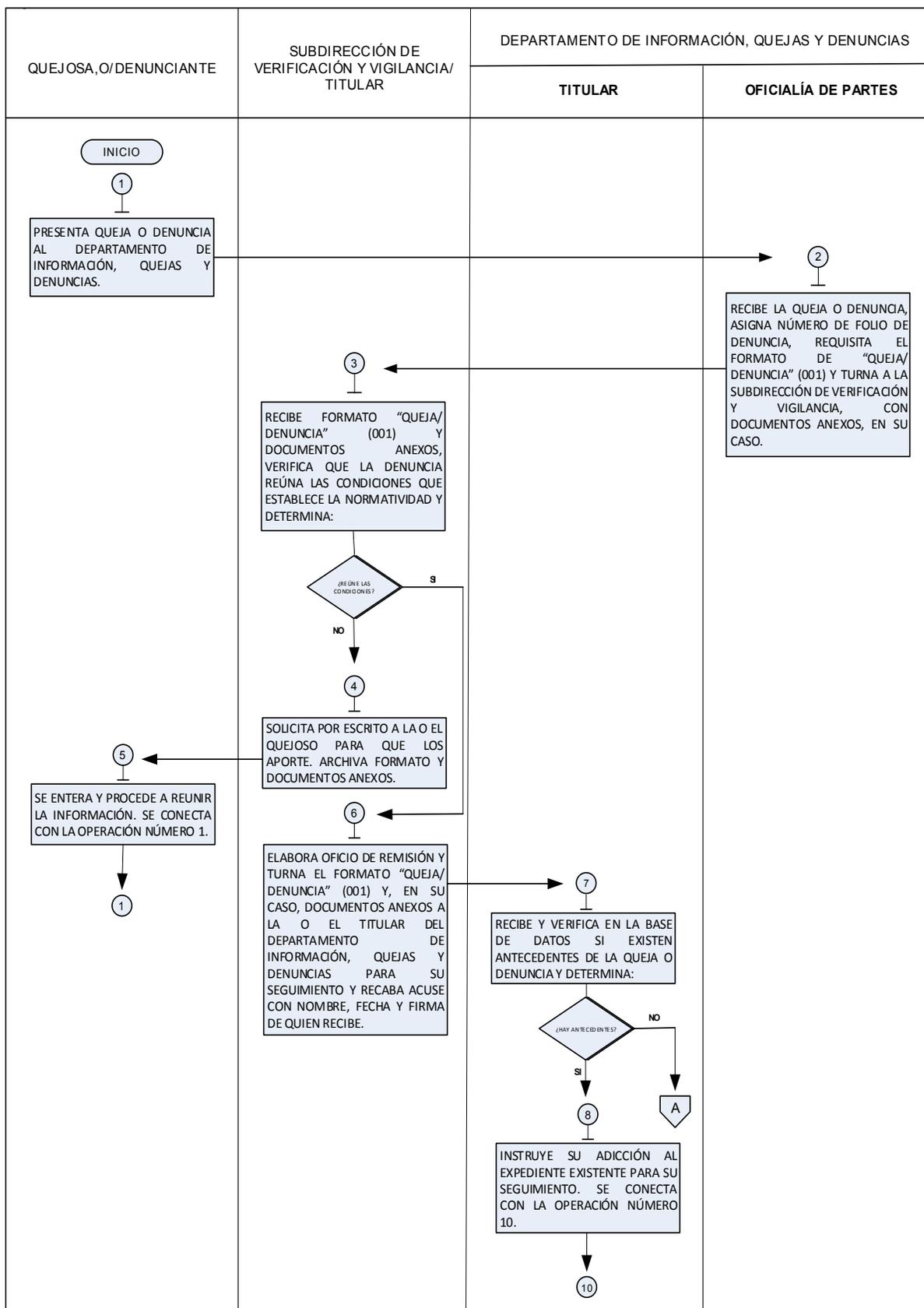
## DESARROLLO

## Procedimiento: Atención de Quejas y Denuncias en Materia Ambiental

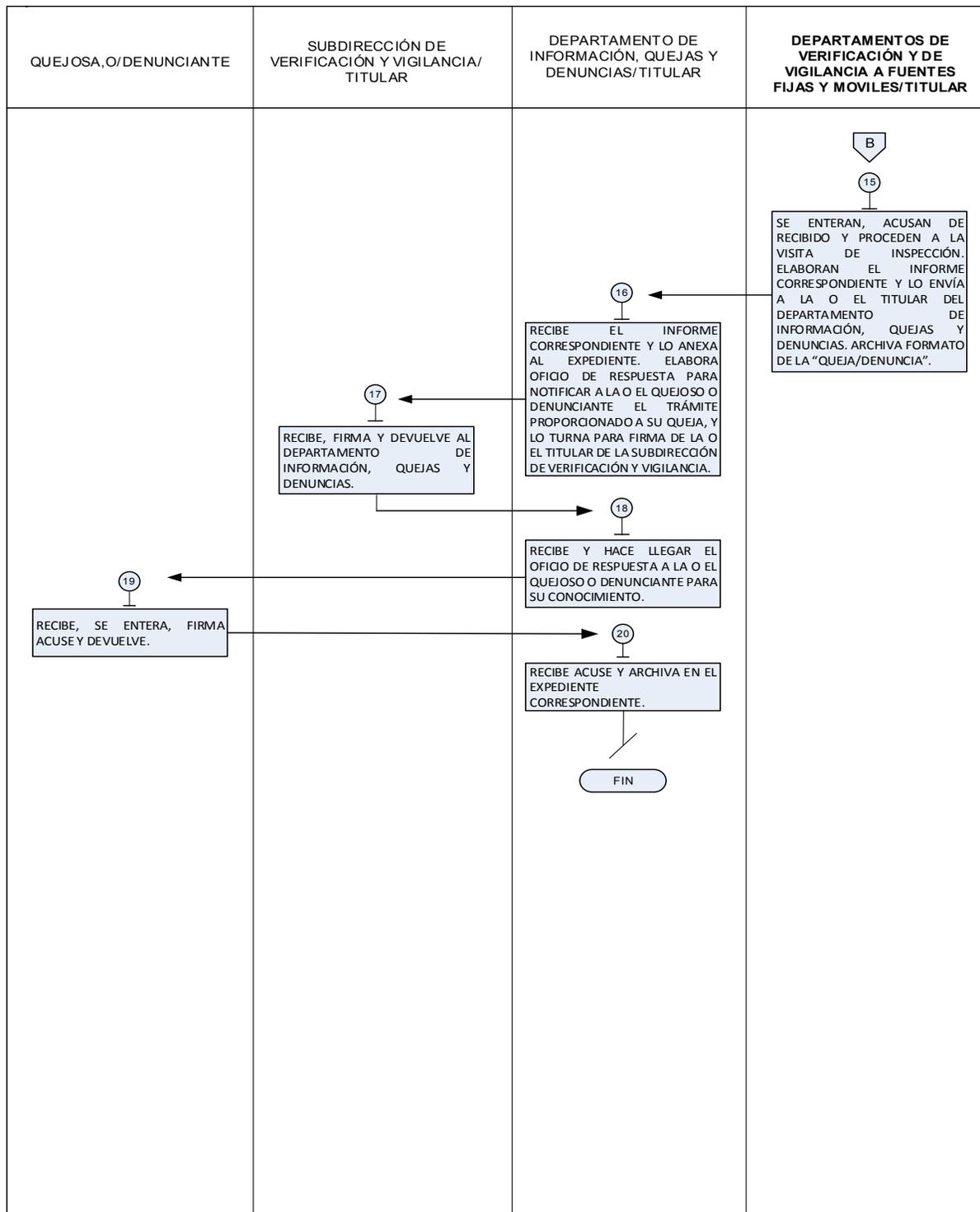
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	Quejosa, o Denunciante	Presenta queja o denuncia al Departamento de Información, Quejas y Denuncias.
2	Departamento de Información, Quejas y Denuncias/Oficialía de Partes	Recibe la queja o denuncia ya sea de forma personal, vía telefónica, internet o a través de oficio, asigna número de folio de denuncia y requisita el formato de "Queja/Denuncia" (001) y turna a la Subdirección de Verificación y Vigilancia, con documentos anexos, en su caso.
3	Subdirección de Verificación y Vigilancia/Titular	Recibe formato "Queja/Denuncia" (001) y en su caso, documentos anexos, verifica que la denuncia reúna las condiciones que establece el artículo 2.291 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y determina: ¿Reúne las condiciones para localizar la fuente contaminante o identificar los hechos denunciados?
4	Subdirección de Verificación y Vigilancia/ Titular	No, solicita por escrito a la o el quejoso o denunciante para que los aporte. Archiva formato y documentos anexos.
5	Quejosa, o Denunciante	Se entera y procede a reunir la información. Se conecta con la operación número 1.
6	Subdirección de Verificación y Vigilancia/ Titular	Sí, elabora oficio de remisión y turna el formato "Queja/Denuncia" (001) y en su caso, documentos anexos a la o el titular del Departamento de Información, Quejas y Denuncias para su seguimiento, recaba acuse con nombre, fecha y firma de quien recibe.
7	Departamento de Información, Quejas y Denuncias/Titular	Recibe y revisa la base de datos y determina: ¿Hay antecedentes de la queja?
8	Departamento de Información, Quejas y Denuncias/Titular	Sí, instruye su adicción al expediente existente para su seguimiento. Se conecta con la operación número 10.
9	Departamento de Información, Quejas y Denuncias/Titular	No, anota el número consecutivo de la denuncia en la base de datos y en el Libro de Gobierno, a fin de dotar de identidad e individualidad a la queja, integra el expediente con la documentación recibida, protege con cinta adhesiva transparente y resguarda en el archivo.
10	Departamento de Información, Quejas y Denuncias/Titular	Convoca a reunión de trabajo a las y los responsables de analizar la queja, determina la competencia y se establece el trámite de atención que se otorgará a la denuncia; una vez establecidos los criterios de atención, elabora los oficios de remisión del escrito de queja o denuncia y turna para su revisión y firma a la o el titular de la Subdirección de Verificación y Vigilancia.
11	Subdirección de Verificación y Vigilancia/ Titular	Recibe los oficios de remisión del escrito de queja/denuncia, los firma y devuelve a la o el titular del Departamento de Información, Quejas y Denuncias.
12	Departamento de Información, Quejas y Denuncias/Titular	Recibe los oficios de remisión del escrito de queja/denuncia y determina: ¿Es competencia del organismo?
13	Departamento de Información, Quejas y Denuncias/Titular	No, remite oficio y copia del formato de "Queja/Denuncia" a la instancia competente para los efectos legales procedentes. Archiva expediente.
14	Departamento de Información, Quejas y Denuncias/Titular	Sí, remite oficio y copia del formato "Queja/Denuncia" a la o el titular del Departamento que corresponda, a efecto de que se ordene la visita de inspección. Archiva expediente.
15	Departamentos de Verificación y de Vigilancia a Fuentes Fijas y Móviles/Titular	Se enteran, acusan de recibido y proceden a la visita de inspección. Elaboran el informe correspondiente y lo envía a la o el titular del Departamento de Información, Quejas y Denuncias. Archiva formato de la "Queja/Denuncia".
16	Departamento de Información, Quejas y Denuncias/Titular	Recibe el informe correspondiente y lo anexa al expediente, elabora oficio de respuesta para notificar a la o el quejoso o denunciante el trámite proporcionado a su queja, y lo turna para firma de la o el titular de la Subdirección de Verificación y Vigilancia.
17	Subdirección de Verificación y Vigilancia/Titular	Recibe, firma y devuelve al Departamento de Información, Quejas y Denuncias.
18	Departamento de Información, Quejas y Denuncias/Titular	Recibe y hace llegar el oficio de respuesta a la o el quejoso o denunciante para su conocimiento.
19	Quejosa, o Denunciante	Se entera, firma acuse y devuelve.
20	Departamento de Información, Quejas y Denuncias/Titular	Recibe acuses y archiva en el expediente correspondiente.

Fin del Procedimiento

Procedimiento: Atención de Quejas y Denuncias en Materia Ambiental







**MEDICIÓN**

$$\frac{\text{Número mensual de quejas y denuncias solucionadas}}{\text{Número mensual de quejas y denuncias recibidas}} \times 100 = \% \text{ de quejas y denuncias solucionadas mensualmente por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México}$$

**Registro de evidencias:**

- Las evidencias quedan registradas en los formatos correspondientes.
- Formato de "Queja/Denuncia" (001).

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**



## FORMATO DE QUEJA/DENUNCIA

FOLIO DENUNCIA: (1)

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, (2) a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2018  
De conformidad con los artículos 2.290, 2.291, 2.292, 2.294, 2.295, 2.296, 2.297 y 2.300 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como de los artículos 3, 7 y 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; es necesario proporcionar los datos que enseguida se requieren para integrar esta denuncia y brindar una mejor y más rápida atención:

Nombre completo: (3)

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Domicilio (4)

Calle

Número Exterior e Interior

Municipio

Estado

C.P.

Teléfono (s): (5)

Fax: (6)

Correo electrónico: (7)

Identificación oficial expedida por: (8)

Número/folio: (9)

Respecto a la denuncia,

¿Quién provoca la afectación ambiental? (Nombre exacto\* de la persona física o razón social en caso de persona jurídicamente colectiva) (10)

¿Dónde se causa esta contaminación? (Domicilio exacto\* incluyendo Lote, Manzana, Calle, Barrio, Comunidad, Colonia, Ciudad, Municipio, evitar señalar domicilio conocido. Proporcionar referencias o señas particulares que sirvan para identificar el lugar).

Domicilio:\* (11)

Calle

No. Exterior e Interior

Colonia/Barrio

Localidad/Comunidad

Municipio

Estado

C.P.

¿Cómo causa este tipo de contaminación? (las actividades que desarrolla): (12)

¿Conoce qué tipo de materiales o residuos provocan la contaminación al ambiente?: (13)

¿Sabe usted desde cuándo se provoca la contaminación? (14)

¿Sabe usted si se ha denunciado antes dicha actividad o, que persona o autoridad hubiera efectuado alguna gestión para combatir la contaminación en dicha

fuente? ¿Cuál(es)?: (15)

Se advierte que en términos del artículo 2.300 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, promover una denuncia basada en hechos falsos o con el ánimo de causar molestia o daños, se sancionará con multa de hasta diez mil días de Salario Mínimo General Vigente en la Entidad, sin considerar las sanciones que considere el Código Penal Vigente, por la manifestación de datos falsos a la Autoridad.

¿Manifiesta usted, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados son ciertos? (16)

\* DATOS INDISPENSABLES PARA EL TRÁMITE DE SU INCONFORMIDAD

FIRMA (17)

NOMBRE Y FIRMA (18)

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO:  
 QUEJA/DENUNCIA**

**Objetivo:** Llevar el registro de las quejas y denuncias presentadas a la Subdirección de Verificación y Vigilancia, para conocer nuevas fuentes contaminantes y tomar las medidas necesarias de acuerdo a la normatividad aplicable, así como conocer los datos de las personas que las realizan para informarles del trámite dado a su escrito.

**Distribución y Destinatario:** El formato deberá requisitarse en original y copia para el Departamento de Información, Quejas y Denuncias.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Folio de denuncia	Anotar el número asignado por el personal responsable de la tramitación de la queja.
2	Fecha	Registrar el día, mes y año del llenado del formato.
3	Nombre completo	Anotar el nombre de la o el denunciante con sus apellidos. El apartado puede quedarse en blanco si la denuncia es anónima.
4	Domicilio	Anotar la calle, número exterior, número interior, colonia o barrio, localidad, municipio o delegación, entidad federativa y código postal de la o el denunciante.
5	Teléfono(s)	Indicar la clave lada y número telefónico de la o el denunciante.
6	Fax	Anotar el número de fax, si se cuenta con el..
7	Correo electrónico	Anotar correctamente la dirección del correo electrónico.
8	Identificación oficial	Describir con qué documento se identifica la o el denunciante, requisito no indispensable.
9	Número/folio	Registrar el número del documento que utilizó para identificarse, este espacio sólo se requisita si se asentó registro en el espacio destinado a identificación oficial.
Respecto a la denuncia.		
10	¿Quién provoca la afectación ambiental?	Anotar el nombre(s) y apellidos en caso de persona física, o la razón social o denominación oficial para la persona jurídica colectiva.
11	¿Dónde se causa esta contaminación?	Indicar el nombre completo de la calle, número exterior, número interior, nombre oficial completo de la colonia o barrio, nombre de la localidad o comunidad, municipio o delegación donde se ubica el lugar y el código postal.
12	¿Cómo causa este tipo de contaminación?	Detallar cómo se genera la afectación y establecer con claridad qué actividad se desarrolla. Sin omitir precisar a la o el quejoso que sólo podrán ser susceptibles de sanción las acciones que se desarrollan al momento de la denuncia; es decir, no pueden ser susceptibles de sanción actividades que ya se dejaron de realizar y de las cuales no queden evidencia, ni de aquellas que se tiene la presunción de que se ejecutarán posteriormente.
13	¿Conoce que tipo de materiales o residuos...?	Describir qué tipo de desperdicio de materiales se genera: construcción, residuos hospitalarios, entre otros.
14	¿Sabe usted desde cuando....?	Indicar el tiempo de los hechos denunciados para saber si se trata de un hecho presente, pasado o de posible realización.
15	¿Sabe usted si se ha denunciado...?	Precisar si alguna otra autoridad distinta de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México tiene conocimiento del hecho denunciado.
16	¿Manifiesta usted, bajo protesta....?	Expresar bajo protesta de conducirse con la verdad en el llenado del formato.
17	Firma	Escribir el nombre completo y la firma de la o el servidor público que recibe la denuncia.
18	Nombre y firma	Asentar la rúbrica de la o el denunciante, éste rubro no se llena cuando la denuncia es anónima.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA  
 SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA**

<b>Edición:</b>	Primera
<b>Fecha:</b>	Diciembre de 2018
<b>Código:</b>	212G10100/02
<b>Página:</b>	

**PROCEDIMIENTO: VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA A FUENTES CONTAMINANTES FIJAS Y MÓVILES**
**OBJETIVO**

Actuar con oportunidad y eficiencia en la atención de las solicitudes de quejas y denuncias de la ciudadanía relacionadas con la protección al ambiente en la entidad, a través de la verificación y vigilancia a fuentes contaminantes fijas y móviles.

**ALCANCE**

Aplica a las y los servidores públicos de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México que realicen visitas de verificación a los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Estado de México.

**REFERENCIAS**

- Código para la Biodiversidad del Estado de México. Artículo 2.6, fracción II. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2006, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. Artículos, 1, 3, 4, 5, 6, y 7. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2012.
- Manual General de Organización de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. Apartado correspondiente a la Subdirección de Verificación y Vigilancia. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de septiembre de 2017.

**RESPONSABILIDADES**

La Subdirección de Verificación y Vigilancia a través del Departamento de Verificación a Fuentes Fijas y Móviles es la unidad administrativa responsable de atender las denuncias ciudadanas y verificar el cumplimiento de la **normatividad ambiental**.

**La o el titular de la Subdirección de Verificación y Vigilancia deberá:**

- Recibir las órdenes de visita de verificación o vigilancia a fuentes contaminantes fijas y móviles.
- Someter a la autorización de la o el titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente las órdenes de visita de verificación o vigilancia a fuentes contaminantes fijas y móviles.

**La o el titular del Departamento de Verificación a Fuentes Fijas y Móviles deberá:**

- Recibir los formatos de turno de las denuncias presentadas.
- Elaborar el cronograma semanal de las órdenes de visita.
- Elaborar las órdenes de visita de verificación.
- Instruir al su personal técnico la práctica de visitas de verificación.
- Rubricar las órdenes de verificación que sean necesarias para el trámite de las quejas y denuncias ciudadanas y de los programas de visitas de verificación, así como las ordenadas por instrucciones de la o el titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

**La o el personal técnico deberá:**

- Realizar las visitas de verificación.
- Redactar el Acta Circunstanciada o Nota Informativa según corresponda.
- Presentar el Acta Circunstanciada o Nota Informativa junto con la orden a la o el titular del Departamento de Verificación y de Vigilancia a Fuentes Fijas y Móviles.

**DEFINICIONES**

**Orden de visita de verificación.-** Documento oficial de autorización administrativa, impreso en papel oficial utilizado para realizar una visita de verificación.

**Acta de verificación.-** Documento oficial de autorización administrativa impreso, en el que se detallan y precisan las circunstancias y hechos ocurridos durante la visita, con sello oficial de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

**Centro de acopio.-** Lugar en el que se reciben los residuos separados por la población, a fin de aprovecharlos racionalmente, mediante su rehusó o reciclaje.

**Contaminación visual.-** Alteración de las cualidades de imagen de un paisaje natural o urbano, causado por cualquier elemento funcional o simbólico que tenga carácter comercial, publicitario, propagandístico o de servicio.

**Contaminación luminica.-** Es la causada por anuncios espectaculares, unipolares y/o electrónicos.

**Disposición final.-** Acción de depositar permanentemente los residuos en sitios y condiciones adecuados para evitar daños al ambiente.

**Ecocidio.-** Destrucción del hábitat natural realizado por el ser humano.

**Estación de transferencia.-** Obra civil que se construye con el propósito de recibir los residuos sólidos provenientes de la recolección, para entregarlos en los volúmenes adecuados a los vehículos especiales de transporte hacia sitios de disposición final.

**Estudio de riesgo.-** Documento mediante el cual se da a conocer, con base en un análisis de las acciones proyectadas para el desarrollo y operación de una obra o la realización de una actividad, el daño potencial que dichas obras o actividades representen para la población, sus bienes y el ambiente en general, así como las medidas técnicas de seguridad y operación preventivas y correctivas, tendientes a evitar, mitigar, minimizar o controlar dichos daños en caso de un posible accidente, durante la ejecución y operación de la obra, actividad o utilización de sustancias riesgosas.

**Evaluación del Impacto ambiental.**- Procedimiento a través del cual la Secretaría del Medio Ambiente autoriza, en su caso, la procedencia ambiental de proyectos específicos, así como las condiciones a que se sujetarán los mismos para la realización de obras o actividades, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos en el equilibrio ecológico o al ambiente.

**Factibilidad.**- Opinión técnica respecto a la posibilidad de llevar a cabo una actividad determinada.

**Fuente fija.**- Instalación establecida en un lugar determinado, en forma permanente, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos de tipo industrial, comercial, así como de servicios y actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.

**Fuente móvil.**- Fuente de emisión que, por razón de su uso o propósito, es susceptible de desplazarse, como los automotores o vehículos de transporte motor de cualquier naturaleza.

**INSUMOS**

- Órdenes de visitas de verificación o vigilancia a fuentes contaminantes fijas y móviles.

**RESULTADOS**

- Actas de verificación o nota informativa.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

- Atención de Quejas y Denuncias en Materia Ambiental.

**POLÍTICAS**

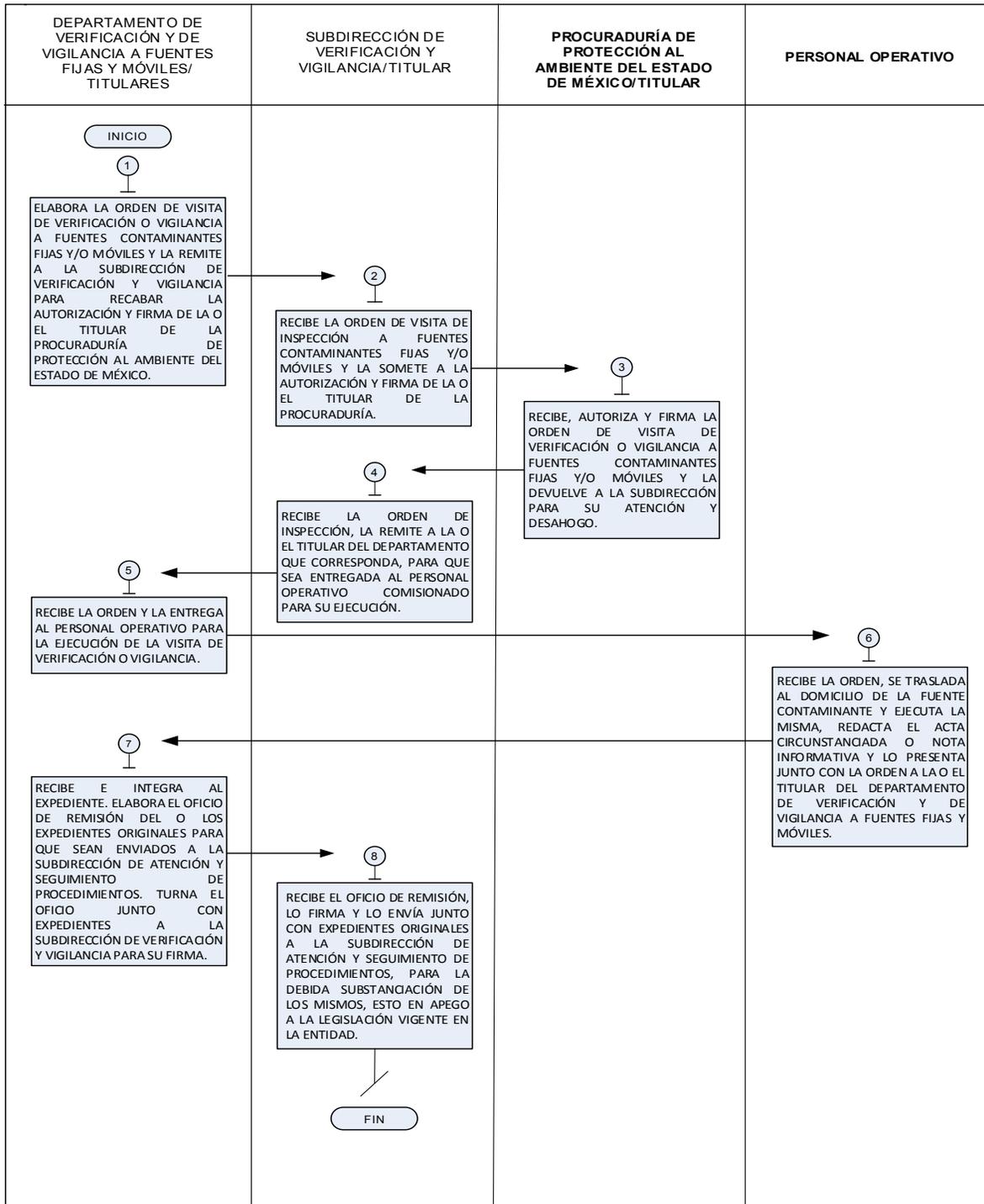
La o el verificador, en caso de no poder desarrollar el objeto de la visita por causas ajenas a su responsabilidad, procederá a notificar las razones o circunstancias por escrito a la o el Jefe de Departamento que instruyó la diligencia, el mismo día en que practicó la visita.

**DESARROLLO**

**Procedimiento: Verificación y Vigilancia a Fuentes Contaminantes Fijas y Móviles**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Departamentos de Verificación y de Vigilancia a Fuentes Fijas y Móviles/Titulares	Elabora la orden de visita de verificación o vigilancia a fuentes contaminantes fijas y/o móviles en los términos acordados y la remite a la Subdirección de Verificación y Vigilancia para recabar la autorización y firma de la o el titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
2	Subdirección de Verificación y Vigilancia/Titular	Recibe la orden de visita de inspección a fuentes contaminantes fijas y/o móviles y la somete a la autorización y firma de la o el titular de la Procuraduría.
3	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México/Titular	Recibe, autoriza y firma la orden de visita de verificación o vigilancia a fuentes contaminantes fijas y/o móviles y la devuelve a la Subdirección para su atención y desahogo.
4	Subdirección de Verificación y Vigilancia/Titular	Una vez recabada la firma de la orden de inspección, la remite a la o el titular del Departamento que corresponda, para que sea entregada al personal operativo comisionado para su ejecución.
5	Departamentos de Verificación y de Vigilancia a Fuentes Fijas y Móviles/Titulares	Recibe la orden y la entrega al personal operativo para la ejecución de la visita de verificación o vigilancia.
6	Personal Operativo	Recibe la orden de inspección, se traslada al domicilio de la fuente contaminante y ejecuta la misma, esto en los términos establecidos en ley; concluida la visita, redacta el Acta Circunstanciada o Nota Informativa, según corresponda y lo presenta junto con la orden a la o el titular del Departamento de Verificación y de Vigilancia a Fuentes Fijas y Móviles.
7	Departamentos de Verificación y de Vigilancia a Fuentes Fijas y Móviles/Titular	Recibe el Acta Circunstanciada o Nota Informativa y orden, revisa e integra al expediente de la visita de la denuncia o queja. Elabora el oficio de remisión del o los expedientes originales para que sean enviados a la Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos. Turna el oficio junto con expedientes a la Subdirección de Verificación y Vigilancia para su firma.
8	Subdirección de Verificación y Vigilancia/Titular	Recibe el oficio de remisión, lo firma y lo envía junto con expedientes originales a la Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos, para la debida substanciación de los mismos, esto en apego a la legislación vigente en la entidad.
<b>Fin del Procedimiento</b>		

**Procedimiento: Verificación y Vigilancia a Fuentes Contaminantes Fijas y Móviles**



$$\frac{\text{Número de actas circunstanciadas elaboradas mensualmente}}{\text{Número mensual de visitas de verificación y vigilancia a fuentes fijas y móviles solicitadas}} \times 100 = \% \text{ de actas realizadas durante las visitas de verificación y vigilancia mensualmente}$$

**Registro de evidencias:**

- Nota Informativa de Visita de Verificación.
- Acta Circunstanciada.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

FORMATO: NOTA INFORMATIVA DE VISITA DE VERIFICACIÓN



**NOTA INFORMATIVA DE VISITA DE VERIFICACIÓN**

**Lugar y fecha: (1)** \_\_\_\_\_

**Número de orden de visita de verificación: (2)** \_\_\_\_\_

**Datos del visitado: (3)** \_\_\_\_\_

**Hechos: (4)** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma (5)

[Sello] (6)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: NOTA INFORMATIVA DE VISITA DE VERIFICACIÓN		
<b>Objetivo:</b> Asentar los hechos o circunstancias por las cuales no sea posible desarrollar una visita de verificación ordenada por la o el titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.		
<b>Distribución y Destinatario:</b> El formato deberá requisitarse por las o los verificadores comisionados, en original y copia para el Departamento de Verificación, y para el Departamento de Vigilancia a Fuentes Fijas y Móviles.		
No.	Concepto	Descripción
1	Lugar y fecha	Anotar el lugar, el día, mes y año donde tuvo lugar la visita.
2	Número de orden de visita de verificación	Registrar el número que corresponde de acuerdo al folio asignado por el Departamento correspondiente.
3	Datos del visitado	Anotar el nombre de la persona física o razón social de la fuente contaminante visitada.
4	Hechos	Describir detalladamente los hechos y circunstancias por las cuales no se efectuó la visita de verificación.
5	Nombre y firma	Anotar el nombre completo y la rúbrica de las o los verificadores comisionados para la visita.
6	Sello oficial	Plasmear el sello oficial de la Institución.

**NOTA:** El formato "Nota Informativa de Visita de Verificación" deberá entregarse requisitada a la o el superior jerárquico a más tardar el día siguiente de la fecha señalada para la realización de la visita.

**FORMATO: ACTA CIRCUNSTANCIADA**


- (1) \_\_\_\_\_
- (2) \_\_\_\_\_
- (3) \_\_\_\_\_
- (4) \_\_\_\_\_
- (5) \_\_\_\_\_
- (6) \_\_\_\_\_
- (7) \_\_\_\_\_
- (8) \_\_\_\_\_
- (9) \_\_\_\_\_

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO:  
 ACTA CIRCUNSTANCIADA**

**Objetivo:** Asentar los hechos y circunstancias suscitadas durante la visita de verificación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**Distribución y Destinatario:** El formato deberá elaborarse en original y copia para el Departamentos de Verificación y para el Departamento de Vigilancia a Fuentes Fijas y Móviles.

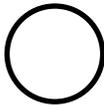
No.	Concepto	Descripción
1	Lugar y fecha	Registrar el día, mes y año en que se elabora el Acta.
2	Nombre completo de la persona con la cual se entiende la visita	Anotar el nombre y apellidos de la persona a quién se le hizo entrega física de la orden escrita que ampara la práctica de la visita; asentando el nombre completo de la o el visitado, la o el representante legal o persona que se encuentra en el sitio, así como la descripción del documento con el cual se identifica.
3	Identificación de las y los servidores públicos habilitados para la realización de la visita de inspección.	Registrar con precisión la forma en que las y los servidores públicos comisionados se identifican ante la persona que atiende la diligencia; es decir, se debe describir la credencial o documento oficial vigente con fotografía expedida por la autoridad administrativa que lo faculta para la visita y con la cual acreditan ante el visitado que son las personas autorizadas para realizar la diligencia.
4	Exhorto a la o el visitado para que designe testigos	Registrar a dos testigos que intervengan en la diligencia; con el nombre completo y documento oficial con el cual se identifiquen, así como la aceptación del cargo de testigos para la diligencia. Para el caso de que si éstos no son nombrados o los señalados no aceptan servir como tales, las y los verificadores procederán a designarlos o a señalar claramente la circunstancia por la cual no es factible designar testigos en términos del artículo 2.232 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
5	Objeto de la visita	Asentar el objeto de la visita, el cual debe de coincidir con el señalado en la orden escrita, así como la descripción física pormenorizada del lugar, documentos, equipo y/o bienes sobre los cuales se realiza la misma. Debe describirse también, si se tuvo a la vista algún objeto, se exhibió algún documento, o si se realizó alguna prueba, entre otros.
6	Derecho de audiencia al visitado	Hacer constar que fue cedido el uso de la palabra a la o el visitado, la o el representante o persona con la cual se entendió la diligencia; se registran las observaciones o comentarios que desee expresar respecto del desarrollo de la diligencia, así como el ofrecimiento de alguna prueba que exhiba en relación a los hechos u omisiones motivo de la visita.
7	Exhorto para presentar documentos o pruebas por escrito.	Asentar que se informó a la o el visitado de su derecho a presentar por escrito, dentro del término de cinco días siguientes a la fecha de la visita, cualquier documento o prueba.
8	Hechos y circunstancias derivadas de la visita.	Hacer constar en el Acta, todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que hayan observado las y los inspectores en el desarrollo de la diligencia.
9	Firmas	Plasmar la firma de la persona con la cual se entendió la diligencia, de las y los testigos y de las y los inspectores. Si existe negativa de firmar el Acta o de recibir copia de la misma, las y los verificadores están obligados a hacer constar tal circunstancia.

**NOTA:** El Acta Circunstanciada debe realizarse en papel membretado tamaño carta, debidamente sellado, puede realizarse en forma manuscrita con letra legible o mecánica; siempre y cuando se reúnan las condiciones descritas y debe hacerse entrega al finalizar el acta de un ejemplar legible para el visitado.

La o el verificador puede redactar actas previas o complementarias, para hacer constar hechos concretos en el curso de la visita o después de la misma.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA</b>	<b>Edición:</b> Primera
	<b>Fecha:</b> Diciembre de 2018
	<b>Código:</b> 212G10100
	<b>Página:</b>

**SIMBOLOGÍA**

<b>Símbolo</b>	<b>Representa</b>
	<b>Inicio o final del procedimiento.</b> Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	<b>Conector de hoja en un mismo procedimiento.</b> Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	<b>Operación.</b> Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	<b>Decisión.</b> Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	<b>Fuera de flujo.</b> Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	<b>Línea continua.</b> Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	<b>Conector de Operación.</b> Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

**REGISTRO DE EDICIONES**

Primera edición Diciembre de 2018. Elaboración del Manual de Procedimientos.

**DISTRIBUCIÓN**

El original del manual de procedimientos se encuentra en poder de la Subdirección de Verificación y Vigilancia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Oficina del C. Procurador.
- Unidad de Apoyo Administrativo.
- Departamento de Información, Quejas y Denuncias.
- Departamento de Verificación a Fuentes Fijas y Móviles.
- Departamento de Vigilancia a Fuentes Fijas y Móviles.

**VALIDACIÓN**

**Luis Eduardo Gómez García**  
Procurador de Protección al Ambiente del  
Estado de México y Secretario del Consejo Directivo  
(Rúbrica).

**José Luis Jiménez Ruiz**  
Encargado del despacho de la Subdirección de Verificación y  
Vigilancia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México  
(Rúbrica).

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente Número 481/2019 que se tramita en este Juzgado, GUADALUPE ELISHEBA DÍAZ LÓPEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE CARRILLO PUERTO S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.25 METROS COLINDA CON FELIX SAAVEDRA, SEÑALANDO QUE ACTUALMENTE COLINDA CON ANTONIA SAAVEDRA HERRERA; AL SUR: 26.00 METROS COLINDA CON CARRETERA TOLUCA-NAUCALPAN; AL SURORIENTE: EN DOS LINEAS 10 METROS COLINDA CON GABRIEL PEDRO MERCADO HERNANDEZ; Y 18.60 METROS COLINDA CON ZANJA; AL ORIENTE: 24.00 METROS COLINDA CON JUVENCIO DIAZ, SEÑALANDO QUE ACTUALMENTE COLINDA CON NAHUM HUERTA; AL PONIENTE: 57.45 METROS COLINDA CON CALLE CARRILLO PUERTO. CON SUPERFICIE DE 1,525 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, seis de mayo del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 6 DE MAYO DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LIC. LUCIO LOPEZ GARCIA.-FIRMA.-RÚBRICA.

2213.- 13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 584/2018, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BENJAMÍN CASTAÑEDA BUENDIA en su carácter de endosatario en procuración de EMILIANO BUENDÍA SUÁREZ, en contra de JOSE RAYMUNDO MELO LIRA, en su carácter de DEUDOR PRINCIPAL y de la señora MARÍA DEL SOCORRO LIRA ISLAS, en su carácter de DEUDOR SOLIDARIO, el pago de la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se anuncia en forma legal la venta del bien embargado, ubicado en CALLE CORREGIDORA NÚMERO CUATRO (04), VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 26.90, METROS, LINDA CON VÍCTOR ISLAS, AL SUR 26.90 METROS, LINDA CON BENITO ROSAS MANCILLA, AL ORIENTE.- 9.00 METROS, LINDA CON MAURO RIVERA, antes AMPARO BUENDIA, AL PONIENTE.- 9.00 METROS, LINDA CON CALLE CORREGIDORA, con una superficie de 243.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), debiendo convocar postores, por medio de edictos, que se publicarán por DOS VECES en un periódico de circulación amplia en la entidad federativa donde se ventile el juicio, debiendo mediar un lapso de NUEVE DÍAS entre la primera y la segunda publicación, asimismo entre la última publicación y la fecha de remate, deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS, para lo cual se han señalado las

ONCE HORAS (11.00) DEL DÍA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sirviendo de base para el remate y postura lega, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad que fue fijada por el perito, de la parte actora del valor total del inmueble, que lo es por la cantidad de \$ 642,718.24 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), mismo que tiene las características que se señalan en las constancias que obran en autos y en la inteligencia de que deberá citarse en forma personal al demandado en el domicilio en el que se practicó el emplazamiento.

En tal virtud, se convocan postores al remate en pública subasta del bien ya descrito, mediante edictos que se publicarán POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO (04) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

370-B1.-30 abril y 16 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

Se emplaza a: Constructora e Inmobiliaria y Asesorías Gamsa, Sociedad Anónima de Capital Variable antes denominada Inmobiliaria Gamsa, S.A. de C.V.

Hago saber, que en el Expediente marcado con el número 755/2017, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PETRA SUSANA ALCANTARA REYES en contra de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes denominada INMOBILIARIA GAMS, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ y/o por conducto de quien a sus intereses legalmente represente; el Juez del conocimiento dictó un auto en el que se ordena se emplace a juicio a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORÍAS GAMS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes denominada INMOBILIARIA GAMS, S.A. DE C.V., a través de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada instaurada en su contra, respecto al cumplimiento del contrato privado de compraventa de 2 (dos) de junio de 1991 (Mil novecientos noventa y uno) que celebramos la que suscribe y la hoy demandada; respecto del lote de terreno marcado con el número 44 (cuarenta y cuatro) de la manzana "F", ubicado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Rancho La Virgen", Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30 (treinta) metros con lote 45 (cuarenta y cinco); AL SUR 30 (treinta) metros con lote 43 (cuarenta y tres); AL ESTE: 20 (veinte) metros con calle Santa Julieta; AL OESTE: 20 (veinte) metros con lote 34 (treinta y cuatro), con una superficie aproximada de 600 m2 (seiscientos metros cuadrados). Y por medio del cual la persona jurídica colectiva demandada me transmitió la propiedad, así como la posesión de manera real, materia, jurídica y virtual, del referido inmueble, por la cantidad de \$127 000 000 00 (ciento veintisiete millones de pesos), cantidad que en ese acto entregue en efectivo a la demandada como pago total y finiquito de dicha

operación, desde el momento de la celebración del contrato de compraventa base de mi acción, la parte vendedora, hoy demandada, puso a la suscrita en posesión real, material, jurídica y virtual del inmueble o lote de terreno materia del multicitado contrato, por lo que desde esa data, 2 (dos) de junio de 1991 (mil novecientos noventa y uno), he tenido en posesión el inmueble materia de este juicio en carácter de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe por más de veinte años, ejerciendo en él actos de dominio propiedad, tales como su uso y disfrute. Precisa acotar que al momento de la celebración del contrato basal, el señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, acreditó su calidad de apoderado legal, y en ese entonces administrador único de la empresa demandada, con poder amplísimo otorgado a su favor por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORÍAS GAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante instrumento notarial número 356 (trescientos cincuenta y seis) del año 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), documento que se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio, Libro I, foja 12, partida 30-1543 del volumen 18, de 23 (veintitrés) de agosto de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve). Es importante mencionar que en el año de 1971 (mil novecientos setenta y uno), se constituyó la sociedad denominada INMOBILIARIA GAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, ello según el instrumento público 11422, Volumen CXXVI; sin embargo, el 15 (quince) de marzo de 1976, mediante escritura número 1241, pasada ante la fe del Notario Público número 116 del Distrito Federal, se transformó la citada sociedad INMOBILIARIA GAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA a INMOBILIARIA GAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo cual se hizo constar en la referida escritura; sociedad que mediante escritura pública número 290, de 13 de septiembre de 1988, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 109-346, volumen 16 foja 50, libro primero, con fecha 11 de octubre de 1988, cambió de denominación de INMOBILIARIA GAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORÍAS GAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo cual se hizo constar en la citada escritura pública, situación que se acredita con acta notarial, número 356, del año 1988, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, donde se desprende que son las mismas persona jurídico colectiva; todo lo cual se evidencia la existencia de la moral demandada. Ahora, en las cláusulas; cuarta y quinta, del contrato basal, sucesivamente se acordó: Que la firma de la escritura correspondiente se haría ante el notario que la suscrita designara; y, que la elevación a escritura pública del contrato basal, sería en el momento en que la suscrita, en mi carácter de comprador, lo dispusiera; empero, a pesar de haber requerido en múltiples ocasiones a la empresa demandada, a fin de que otorgara y entregara la documentación necesaria y acordada, con el único propósito de que firmara la escritura pública correspondiente, tal personería jurídico colectiva, a través de sus diversos apoderados y representantes legales y hasta data, siempre se negó a cumplir con lo pactado, pretextando la mayoría de las veces, estar arreglando diversas situaciones respecto al papeleo que se necesitaba para la firma y/u otorgamiento de la escritura correspondiente, a pesar de ello, quien hoy suscribe requerí en diversas ocasiones al Señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, para tal efecto, sin tener éxito alguno; pues siempre me lo negaban a la suscrita en sus oficinas, razón por la cual desde el año 1996 no volví a tener contacto ni comunicación alguna con el Señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, quien en su momento se comprometió a firmar la escritura pública correspondiente. Todo lo narrado hace evidente que, no obstante que celebré con la empresa demandada el contrato de compraventa basal, al mismo no se le ha dado la formalidad legal comprometida, consistente en su elevación a escritura pública; ello a pesar de que así se pactó en el documento base de la acción, demandando el otorgamiento y firma de escritura del contrato a la hoy demandada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORÍAS GAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes INMOBILIARIA GAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, a través del Señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ o a través de quien en la actualidad la represente, o a través de quien tenga facultades para ello, o en su defecto a través de Usúa. Por lo anterior, y en cumplimiento al contrato basal de mi acción, solicito mediante el presente juicio se condene a la demandada a elevar dicho contrato a escritura pública, o en su defecto, que tal documental sea dada y firmada por su Señoría, no sobra manifestar que en el Registro de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble materia del contrato de compraventa base de mi acción, se encuentra inscrito en el volumen 156, Libro Primero, Sección Primera, foja 344, partida 564, a favor de Inmobiliaria GAMSA, S.A. DE C.V., quien resulta ser la misma persona jurídico colectiva que la moral demandada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como se expuso en el cuerpo del presente con anterioridad, y es en tal registro en donde solicito se realice la anotación preventiva de la presente demanda. En atención a que la persona jurídico colectiva demandada no cumplió con el total de las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción, respetuosamente pido mediante la presente que se eleve a escritura pública el contrato de compraventa base de mi acción, al ser procedente condenar a la parte demandada al pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en este libelo inicial de demanda. Apercebido de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificarán las determinaciones judiciales por lista y Boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publiquen los edictos que contendrán una relación de la misma, por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Metepec, México, veinticinco de febrero de dos mil diecinueve. DOY FE.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1933.-24 abril, 7 y 16 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Se hace saber que el expediente número 1531/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MAYTE GARCÍA RAMÍREZ en contra de HUMBERTO HUGO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, la Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, mediante auto de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó girar oficio para la búsqueda y localización del demandado HUMBERTO HUGO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, mediante auto de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó notificar la radicación del presente asunto a HUMBERTO HUGO GONZÁLEZ SÁNCHEZ por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber la radicación del presente juicio, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndoles para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercebimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, dejando a disposición de la actora los edictos correspondientes para que realice los tramites de su publicación. De igual forma fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído,

por todo el tiempo de la vista. Relación sucinta del escrito de demanda, PRESTACIONES: a) La prescripción Positiva o Usucapión que ha operado en mi favor respecto de COMPRAVENTA respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, inmuebles inscritos ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ixtlahuaca, México, bajo los siguientes datos Libro Primero, Sección Primera, Volumen 37, partida 1.679 predios que se encuentra Inscrito a nombre de la C. HUMBERTO HUGO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, folio real electrónico 0006072 que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 mts. con Crescencio Andrés Dionisio; AL SUR: 23.00 mts. Colindando con Magdalena Ramírez Lara, AL NORTE: 10.00 mts. y colinda con Alejandra Viuda de Jiménez, AL PONIENTE: 10.00 mts. y colinda con Matilde Teresa Enríquez fracción de terreno que tiene una superficie aproximada de 230.00 mts. Cuadrados. b) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación de manera total respecto del terreno que se han dejado mencionados. Hechos. 1.- En fecha 16 días del mes de agosto de dos mil trece, celebre operación de compra y venta con la hoy demandado HUMBERTO HUGO GONZÁLEZ SÁNCHEZ. Respecto del inmueble que se ha descrito, acreditando lo anterior con el contrato de compra venta que he referido anexándolo en original; 2.- Hago del conocimiento a este H. Juzgado que el terreno en mención se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, acreditando lo anterior con el certificado de inscripción a nombre de la hoy demandada. Así mismo el suscrito no exhibió planos descriptivos del terreno dado al que estoy solicitando la prescripción total del terreno como se ha dejado mencionado; 3.- El inmueble que hago referencia y el cual pido la declaración de prescripción positiva a mi favor lo he venido poseyendo por más cinco años de forma pública, continua, de buena fe, interrumpidamente y a título de dueño al respecto asevero que el presente inmueble ha hecho mejoras, como se acreditara en su momento procesal oportuno. 4.- Resulta dero que ha transcurrido el término de ley para poder prescribir el bien inmueble a que hago referencia a mi favor toda vez que nuestra legislación establece en su artículo 2.6 del Código Civil vigente en la Entidad; en que hubiera poseído bienes inmuebles por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley puede adquirir por usucapión. Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve. DOY FE.-Auto de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-RÚBRICA.

2097.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A: Abraham Maya Segura.

En cumplimiento al auto del veinte de marzo de dos mil diecinueve, se publica por tres veces de siete en siete días este edicto en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para dar vista de forma personal a ABRAHAM MAYA SEGURA, por el que se le hace saber que en el expediente 965/2018 radicado en el Juzgado arriba indicado relativo al juicio de divorcio incausado solicitado por PATRICIA GÓMORA COLÍN, A ABRAHAM MAYA SEGURA.

Hechos sucintos de la demanda. En fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, la solicitante

contrajo matrimonio con ABRAHAM MAYA SEGURA, procreando dos hijos, el primero nació el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y otro el siete de octubre de mil novecientos noventa y uno, mismo que falleció el catorce de marzo de dos mil nueve. Los cónyuges únicamente vivieron juntos por dos años, a causa de la inestabilidad emocional, obligación y responsabilidad. Según los hechos de la demanda, el citado abandonó a la solicitante estando embarazada del segundo hijo, sin saber nada de su paradero.

El uno de agosto de mil novecientos noventa, compareció la solicitante ante el síndico procurador Municipal de de Calimaya, México a levantar el acta informativa sobre el abandono. Desde hace veintiséis años el citado ABRAHAM MAYA SEGURA ha desaparecido de la vida de la solicitante.

Publicación. El presente edicto será publicado por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial y además se fijará en la puerta de este Juzgado la resolución que ordena el presente, haciéndole saber que debe presentarse para desahogar la vista sobre la solicitud de divorcio y manifestar lo que a su derecho corresponda sobre las consecuencias legales del divorcio, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación.

Con el apercibimiento que si dentro de la temporalidad antes precisado, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole todas las notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve, doy fe.

Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.

Validación. Por auto del veinte de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó su publicación. Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández, Secretario Judicial del Juzgado Primero civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

2095.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DE CUANTIA MENOR  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORAL PROMOVIDO POR RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE ORTEGA DE LA CRUZ JUAN Y ELCIRA OROZCO CRUZ, EXPEDIENTE 28/07, ANTE ESTE JUZGADO DÉCIMO SEPTIMO CIVIL DE CUANTÍA MENOR. LA C. JUEZ DICTO PROVEÍDOS DE FECHAS: ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE Y DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN:

"...Agréguese a su expediente 28/07 el escrito de la parte actora; . . . se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado, identificado como: DEPARTAMENTO 01, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 7, TIPO R-NORMAL, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 13, DE LA CALLE RÍO CAHUACAN, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 70, DE LA MANZANA VI (SEIS ROMANO), DE LA SECCIÓN H, TREINTA Y TRES "B", DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLÁN IZCALLI", MUNICIPIO DE

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base la cantidad de \$479,520.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que arroja con la quita del VEINTE POR CIENTO del valor del inmueble, ...Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble descrito, las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiendo anunciar la venta en los términos ordenados en auto de ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE. ...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma MARÍA IVONNE JAUFFRED PUENTE, Jueza Décimo Séptimo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, ante REYNA MARTHA LÓPEZ, Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa. DOY FE.---

"... Agréguese a su expediente 28/2007, el escrito de cuenta de la parte actora, ... y en cumplimiento al sexto punto resolutivo de la Sentencia Definitiva de DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, en PRIMERA ALMONEDA, procédase al Remate en Pública Subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en: DEPARTAMENTO 01, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 7, TIPO R-NORMAL, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 13, DE LA CALLE RÍO CAHUACAN, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 70, DE LA MANZANA VI (SEIS ROMANO), DE LA SECCIÓN H, TREINTA Y TRES "B", DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLÁN IZCALLI", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, quedando como precio del avalúo la cantidad de \$598,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que arroja el avalúo del dictamen rendido por la perito designado en rebeldía de la parte actora y el cual es el más alto y no rebasa el treinta por ciento entre dos avalúos rendidos por los peritos, con los cuales se tuvo por conforme por las partes, dado a su silencio procesal, conformándose de forma tácita con el mismo, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del avalúo antes mencionado, ... Notifíquese. Lo proveyó y firma MARÍA IVONNE JAUFFRED PUENTE, Jueza Décimo Séptimo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, ante JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa. DOY FE.-----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".-Ciudad de México, a 19 de marzo del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. REYNA MARTHA LÓPEZ.-RÚBRICA.  
2074.-3 y 16 mayo.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: CECILIA LACHEÑO MARTINEZ.

HAGO DE SU CONOCIMIENTOS QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 650/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por JOSE GUADALUPE SANTOS ZAVALA con vista para CECILIA LACHEÑO MARTINEZ, SOLICITA DE SU SEÑORÍA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- La disolución del vínculo matrimonial de la C. CECILIA LACHEÑO MARTINEZ, y 2.- La aprobación de la propuesta de convenio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- Con fecha seis (06) de enero de mil novecientos noventa (1990) la C. CECILIA LACHEÑO MARTINEZ y el C. JOSE GUADALUPE SANTOS ZAVALA contrajimos matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal; 2.- Con fecha tres (03) de abril de mil novecientos noventa (1990) dejamos de hacer vida en común; 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la calle Tlaxcaltecas, manzana seiscientos

veintidós, lote cuarenta y cuatro (44), Colonia Ciudad Azteca Primera sección, Código Postal 55120, Ecatepec de Morelos, Estado de México; En cuanto a la propuesta de convenio en sus incisos a), b) y d): menciona que no procrearán hijos, por tanto no se establece guarda y custodia, así como alimentos, y e) Señala que durante el matrimonio no se adquirieron bienes que liquidar. Bajo estas circunstancias se entabla la presente demanda. Mediante auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018) fue admitida su solicitud de Divorcio.

AUTO. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y toda vez que no se localizó domicilio actual de la señora CECILIA LACHEÑO MARTINEZ en consecuencia, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar vista a CECILIA LACHEÑO MARTINEZ por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado; en otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial, haciéndole saber: 1.- Con el desahogo de la vista la señora CECILIA LACHEÑO MARTINEZ, deberá manifestar lo que a su derecho corresponda, así mismo que se le ordenarán las subsiguientes notificaciones para el caso de que no señale domicilio en las Colonias La Mora y San Cristóbal Centro de esta Ciudad, población donde ubica el local de este Juzgado, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales. 2.- Por lo que el presente sirve, como citación para la audiencia de avenencia prevista en los numerales 2.374, 2.375 y 2.376 del Código Adjetivo Civil, la cual se fijará y se llevará a cabo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones de los edictos que exhibiera el postulante dentro de los TRES DIAS siguientes de la última publicación, se tratara de conciliar a las partes, serán escuchados y manifestarán su conformidad o inconvincencia con el convenio, el cual podrán modificar o adicionar. 3.- Y en caso de no hacer manifestación alguna a la propuesta de convenio, se acordara lo que en derecho corresponda y el Juzgador emitirá sentencia que tendrá categoría de cosa juzgada, en la que decretara la disolución del vínculo matrimonial. 4.- Si por el contrario, no llegan a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva al citado, se decretara la disolución del vínculo matrimonial, se decretarán las medidas provisionales, en su caso, las relativas a la pensión alimenticia y guarda y custodia de sus menores hijos, se previene a las partes para que informen los medios económicos de uno y otro, así como sus necesidades, debiendo de presentar, en su caso, a los menores para que se lleve a cabo la plática con ellos, con asistencia del Ministerio Público adscrito. 5.- Se previene a la solicitante en caso de no comparecer a cualquiera de las audiencias, a la citada, la segunda audiencia, se dará por terminado el presente procedimiento. Deberán de comparecer ambos cónyuges con identificación oficial, vigente, debidamente asistidos de abogado patrono, con el apercibimiento que de no hacerlo se dará por terminado el presente procedimiento. Fijese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. NOTIFÍQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL M. EN D. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA, JUEZ DÉCIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ

PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO EN SU REBELDIA, HACIÉNDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR. SE EXPIDE A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.-EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA TRECE (13) DE MARZO AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA, SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

1925.-24 abril, 7 y 16 mayo.

---

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: a los diecinueve días del mes marzo de dos mil diecinueve, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se le hace saber que en el expediente 123/2018 relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por JULIETA MARTÍNEZ ROJO en contra de VERÓNICA MEDINA TORRES, radicado en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez de conocimiento ordenó emplazar a VERÓNICA MEDINA TORRES, haciéndole saber las siguientes PRESTACIONES: A) La PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce VERÓNICA MEDINA TORRES sobre mis nietas ANA LAURA Y AURA LUZ ambas de apellidos BARCENAS MEDINA, de acuerdo al artículo 4.224 fracción II del Código Civil del Estado de México; B) Se condene a la perdida de ella patria potestad conforme al artículo 4.224 fracción VI del Código Civil Vigente en la entidad a la C. VERÓNICA MEDINA TORRES sobre mis nietas ANA LAURA Y AURA LUZ ambas de apellidos BARCENAS MEDINA; C) EL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA ADEUDADA por parte de la C. VERÓNICA MEDINA TORRES a favor de las C. ANA LAURA Y AURA LUZ ambas de apellidos BARCENAS MEDINA; D) La inscripción de la C. VERÓNICA MEDINA TORRES en el registro de deudores alimentarios morosos; E) El pago de gastos y costas que se originen derivados del presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos legales: HECHOS: 1.- En en fecha dos de agosto de dos mil doce, a mi poderdante se le otorgo mediante sentencia definitiva la guarda y custodia de mis menores nietas ANA LAURA Y AURA LUZ ambas de apellidos BARCENAS MEDINA, 2.- Como consecuencia de dicha resolución se condenó a la C. VERONICA MEDINA TORRES el pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de ANA LAURA Y AURA LUZ ambas de apellidos BARCENAS MEDINA, a razón de medio día de salario mínimo monto que se tendría que exhibir los primeros cinco días de cada mes en el Juzgado de actuación, situación que desde la sentencia pronunciada la demandada jamás ha realizado. 3.- Asimismo se concedió un régimen de visitas ala demandad para con mis menores nietas y tenía que asistir a terapia psicológica, hecho que jamás ha realizado. 4.- Manifiesto BAJO PRORTESTA DE DECIR VERDAD que la demandada jamás ha tenido contacto desde sentencia definitiva dentro del expediente 525/2008 con mis menores nietas..., no obstante mis menores nietas... tienen temor que la demandada tenga maltratos y/o produzca violencia en contra de ellas, debido a los acontecimientos de maltrato familiar que vivieron cuando estuvieron al cuidado de la misma. 5.- Menciono a su señoría que mis menores nietas de propia voz

quieren realizar su vida bajo los cuidados y atenciones de su señor padre ERNESTO BARCENAS MARTINEZ quien a otorgado poder amplio a la suscrita a efecto de establecer la presente acción, no obstante ello mi poderdante es quien se ha hecho cargo de la manutención de mis nietas. 6.- He de solicitar a su señoría que sirva girar oficios a las diferentes instituciones que informen sobre la situación financiera o económica laboral de la hoy demandada, a efecto de que sea garantizada la pensión alimenticia, menciono que actualmente, mis nietas se encuentran cohabitando en el domicilio ubicado en CALLE 1º DE PERICOS, MANZANA 23, LOTE 30, COLONIA POLIGONO 3, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Por lo que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. DOY FE.

VALIDACION.- Proveídos de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Reyna Ixtaccihuatl Olvera Mendoza.-Rúbrica.

1931.-24 abril, 7 y 16 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ALFREDO ORTIZ OSORIO.

Se hace de su conocimiento que CONCEPCION EMMA OSORIO RAMIREZ, ALMA NELLY ORTIZ OSORIO, por su propio derecho y bajo el expediente 2056/2015, promueve juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELISEO ORTIZ DIAZ, fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha uno de diciembre del año dos mil diez, falleció Eliseo Ortiz Díaz; procreo a sus hijos ALMA NELLY y ALFREDO ambos de apellidos ORTIZ OSORIO; al momento del fallecimiento del autor de la sucesión le sobrevive su conyugue e hijos de matrimonio y manifestamos bajo protesta de decir verdad que el no otorgo disposición testamentaria y quienes tuvieron su último domicilio en esta ciudad, el ubicado en Calle Lago Ontario, número 81, Colonia Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México, razón por la cual denuncio el presente intestamentario. El Juez por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil quince, admitió la denuncia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aplicado de manera análoga, se ordena citar a dicho heredero a la presente sucesión por EDICTOS por tanto, publíquense una relación sucinta de la denuncia que se publicara por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos hereditarios en términos de lo ordenado en el presente auto, apercibiéndole al presunto coheredero, que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se tendrán por precluidos los derechos que pudieran hacer valer en su momento, asimismo, deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de marzo de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1926.-24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 339/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ANTONIO REYES CORNELIO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno rústico ubicado en carretera estatal Ixtapan-Coatepec, S/N, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, Estado de México; (actualmente Colonia 3 de Mayo), con una superficie de 1,026.30 m<sup>2</sup> (MIL VEINTISÉIS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS) cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 48.80 metros con la SEÑORA MARIA GUADALUPE FUENTES ZARIÑANA (HOY CON ANTONIO REYES CORNELIO) AL SUR 44.50 metros con EL SEÑOR LEOBARDO FUENTES ZARIÑANA (HOY CON TOMAS JAIME FUENTES NAJERA); y AL ORIENTE EN: 22.00 metros con CALLE DE 8 METROS DE ANCHO; AL PONIENTE: 22.00 metros con LA SEÑORA HILDA ORTEGA MAIZ; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de abril dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2184.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ROBERTO DIAZ MORALES, por su propio derecho bajo el número de expediente 287/2019 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el inmueble ubicado en CALLE CANTERA SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.-18.24 metros, colinda con ZAIRA ASTRID VAZQUEZ MUÑOZ; AL ORIENTE.-04.63 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR.- 12.31 metros, colinda con CALLE CANTERA; AL PONIENTE.- 20.14 metros, colinda con FLORETA FALCÓN VILLA. SUPERFICIE DE.- 147.64 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación (El Rapsoda o El Diario Amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Cuautilán, México, a los diez días del mes de abril de dos mil diecinueve, Licenciado Juan Luis Nolasco López, Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

2185.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 454/2019 que se tramita en este Juzgado, SANDRA ELIZABETH MORALES LEDESMA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle de los Encinos número 2, en Cañada de Alferez, Municipio y Distrito de Lerma, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros y colinda con predio de JUAN REYES AGUILAR (finado) ahora RAQUEL REYES AGUILAR; AL SUR: 12.36 metros y colinda con Río Paralelo a la calle de la Cascada; AL ORIENTE: 19.08 metros y colinda con Juan Reyes Aguilar (finado) ahora Yolanda Reyes Aguilar; AL PONIENTE: 23.33 metros colinda con Calle de los Encinos. Con una superficie aproximada de 317.96 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, treinta de abril del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 23 DE ABRIL DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

2186.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN  
XONACATLAN, MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE TAX RESTAURACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SE HACE SABER:

Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 306/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por TAX RESTAURACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al inmueble ubicado en CALLE 9 DE AGOSTO SIN NÚMERO, PARAJE EL PANTANO, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 420.00 m<sup>2</sup> (cuatrocientos veinte metros cuadrados), mismo que

tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 10.00 mts. diez metros y colinda con calle 9 de Agosto; al Sur 10.00 mts diez metros y colinda con Cruz González; al Oriente 41.73 mts. Cuarenta y un metros punto setenta y tres y colinda con Patricia Peña Andrade; al Poniente 42.72 mts. colinda con Gonzalo Vega. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 92082, de fecha doce de abril del dos mil diecinueve.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el dieciséis 17 de enero del dos mil diecinueve, con la señora Elsa Peña Andrade. De igual manera, manifestó en el hecho siete de su escrito inicial, "que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua por más de tres 3 meses, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe".

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.- VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTINEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2187.-13 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ROBERTO FERNANDO LOPEZ GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 423/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MÉXICO, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORPONIENTE: 14.96 METROS COLINDA CON CATARINO LOPEZ GONZÁLEZ; AL NORORIENTE: 02.79 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL SURORIENTE: 13.35 METROS COLINDA CON CAMINO VIEJO A APAXCO; AL ORIENTE: 9.88 METROS COLINDA CON CAMINO VIEJO A APAXCO; AL SUR PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON ANASTACIA HERNÁNDEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 194.74 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación a nivel nacional, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a once de enero del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Ocho de enero del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2189.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 341/2019, promovido por ALFONSO VÁLDEZ RIOS, por propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en LA CALLE ABELARDO RODRÍGUEZ SN NÚMERO, BARRIO SANTA MARIA NORTE, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 5.50 metros con Calle Abelardo Rodríguez; AL SUR: 6.75 metros con la Señora MARIA DE JESUS MERIDA CASTAÑED; AL ORIENTE: 10.85 metros con la Señora FLORENCIA FUENTES ESTRADA; y AL PONIENTE: 10.85 metros con la Señora MARIA DEL ROCIO ESTRADA PEDROZA. Con una superficie aproximada de 65.19 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 26/04/2019.-SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2190.-13 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 759/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FLORINDA REBOLLAR CASAY, sobre un bien inmueble ubicado en San Lorenzo Nenamicoyan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 55.70 metros linda con Calle Sin Nombre, Al Sur: 1.92 y 59.16 metros, linda con Melchor Sánchez González y Alfredo Paulin Quintanar, Al Oriente: 82.70 y 122.00 metros, linda con María Elizabeth Rebollar Casay y Al Poniente: 138.17 y 75.77 metros, linda con Alfredo Paulin Quintanar y Guadalupe Viviana Rebollar Casay, con una superficie aproximada de cinco mil trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados (5,348.00 m<sup>2</sup>); en tal virtud, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE- Dado en Jilotepec, México, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Auto de fecha: veintitrés (23) de Abril de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2195.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 340/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ANTONIO REYES CORNELIO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la a Carretera Estatal Ixtapan Coatepec, S/N, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal Distrito de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE 52.70 metros con MARÍA GUADALUPE FUENTES ZARIÑANA (HOY CON SANDRA LUZ LOPEZ MONDRAGÓN Y OSCAR ANGELES PÉREZ); AL SUR: 48.80 metros con el señor LEOBARDO FUENTES ZARIÑANA (HOY CON ANTONIO REYES CORNELIO) AL ORIENTE: 20.00 metros con calle 8 metros de ancho; AL PONIENTE: 20.00 metros con la señora HILDA ORTEGA MAIZ UNA SUPERFICIE DE 1,015 M2, (MIL QUINCE METROS CUADRADOS); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), se admitieron las presentes diligencias en vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de abril de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

2196.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. PEDRO ALBERTO J.R JIMENEZ LOPEZ apoderado legal de AMOR, PAN Y VIDA ASOCIACION CIVIL promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 616/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TLATLATELA, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO CONCEPCION, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.00 metros y colinda con CERRADA, AL SUR.- 20.00 metros y colinda con DANIEL ROLDAN SÁNCHEZ, AL ORIENTE.- 21.40 metros y colinda con CERRADA; AL PONIENTE.- 21.60 metros y colinda con PEDRO ALBERTO JIMENEZ LOPEZ, con una superficie aproximada de 430.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE celebro un contrato de donación respecto del inmueble referido con ELIGIO JIMENEZ DEHESA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, AL DOS DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

2197.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 183/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JAIME MARTÍNEZ DOMINGUEZ, respecto del predio ubicado en Calle Segunda Cerrada Veracruz, en el Poblado de Santa María Coátlan del Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha cuatro de abril del año dos mil trece, lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con JOSÉ ELÍAS ROLDAN TELLEZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.25 metros y linda con CALLE SEGUNDA CERRADA DE VERACRUZ; AL SUR.- 14.20 linda con CRISTINA CONTRERAS; AL ORIENTE.- En 12.34 metros y linda con ELÍAS ROLDAN; AL PONIENTE.- 13.00 metros y linda con ARMANDO ROLDAN TELLEZ Con una superficie aproximada de 172.18 metros cuadrados SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-Doy fe.-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

2198.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 373/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DE LA LUZ BASTIDA MARÍN, mediante auto de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veintitrés de octubre del año mil diez 2010, MARÍA DE LA LUZ BASTIDA MARÍN, adquirió de PEDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, respecto de un inmueble ubicado actualmente en LA ESTRELLITA, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 27.22 METROS, LA SEGUNDA DE 24.81 METROS Y LA TERCERA DE 17.07 METROS COLINDAN CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR:

56.53 METROS COLINDA CON GILBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 42.23 METROS COLINDA CON EDITH GARDUÑO GARCÍA, EDGAR GARDUÑO GARCÍA Y CALLE SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE: 51.43 METROS COLINDA CON RODOLFO BASTIDA MARÍN; con una superficie aproximada de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS 2,853.91 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2199.-13 y 16 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 451/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUIS OCTAVIO VIDAURRI NAJERA, respecto del inmueble ubicado en CALLE CINCO DE MAYO NÚMERO 104, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 1,023.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 23.60 metros con Gumecindo Vidaurri García, AL SUR: 23.60 metros con Privada 5 de Mayo, AL ORIENTE: 43.33 metros con Jorge Fernández Lazcano, AL PONIENTE: 43.33 metros con calle 5 de Mayo. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de abril del dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2200.-13 y 16 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 960/2018 promovido por SAMUEL CASTILLO VARGAS relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: INDEPENDENCIA SIN NUMERO, EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 00 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE (ESQUINA TRIANGULAR), AL SUR: 15.75 METROS CON HERMINIA CAMACHO DE LA PORTILLA ACTUALMENTE AIDE CAMACHO BASTIDA, AL ORIENTE: 34.55 METROS

COLINDANDO CON CALLE DE INDEPENDENCIA Y AL PONIENTE: 30.65 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADO DE 241.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 02/04/2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2201.-13 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 470/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MANUEL BARRETO PÉREZ, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SEGUNDA CERRADA DE RÍO BLANCO SIN NÚMERO COLONIA BARRIO SALITRILLO MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 18.00 metros, colinda con CALLE SEGUNDA CERRADA DE RÍO BLANCO; AL SUR: 18.00 metros, colinda con MANUEL BARRETO PÉREZ; AL ORIENTE: 7.00 metros, colinda con JUAN VELASCO POLITO; AL PONIENTE: 7.00 metros, colinda con VICENTE PÉREZ GONZÁLEZ. Con una superficie de 126.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los tres días del mes de mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

818-A1.-13 y 16 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1074/2018 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARÍA ELENA SOTO GARCIA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en CALLE CONSTITUYENTES SIN NÚMERO, SAN BARTOLITO TLAHELCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 109.00 metros colinda con JOSÉ GARCÍA LUNA, AL SUR: 109.00 metros y colinda con MARGARITA GALICIA VARGAS, AL ORIENTE: 14.00 metros colinda con CALLE CONSTITUYENTES, y al PONIENTE: 14.00 metros con CALLEJON SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de

1,526.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2181.-13 y 16 mayo.

---

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SARA SILVIA TORRESCANO SOTO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DICHARA NATES ADRIANA en contra de ARNOLDO TORRES QUIÑONES Y SARA SILVIA TORRESCANO SOTO RUIZ, Expediente número 773/1998, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de fecha diez de mayo del año dos mil dieciocho, audiencia previa y de conciliación de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho y auto de fecha trece de febrero del año en curso, ordenó hacerle saber al demandado de que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación para recoger en la Secretaría "A" de este Juzgado, las copias simples de la demanda instaurada en su contra y los anexos que se acompañaron a la misma debidamente sellados, cotejados y rubricados para que lo reciba; de ese modo, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra, apercebido que para el caso de no hacerlo así, precluirá su derecho para hacerlo y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en términos del cuarto párrafo del artículo 271 del Código Adjetivo de la materia; así como las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán a la parte demandada por medio de BOLETÍN JUDICIAL, en términos del artículo 112 párrafo tercero, 113 párrafo segundo y 637 del citado ordenamiento legal, destacando que el término de treinta días correrá a partir del día siguiente de la última publicación atento al artículo 129 del invocado Código Procesal.

Para su publicación, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO".-Ciudad de México, a 29 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

2182.-13, 16 y 21 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JUAN CARLOS ARROYO ALMAZAN, por su propio derecho, bajo el número de expediente 466/2019, Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO "LA GOTERA", UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO, NUMERO 31, COLONIA EL MIRADOR, EN VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.50 (DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA) METROS

COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO; AL SUR.- 18.50 (DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA) METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAFAEL AMARO GALA; AL ORIENTE.- 51.50 (CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA) METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ROSA AMARO VARGAS; AL PONIENTE.- 49.00 (CUARENTA Y NUEVE) METROS COLINDA CON VALERIA AMARO VARGAS; SUPERFICIE TOTAL.- 929.62 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SESENTA Y DOS) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico Diario Amanecer para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

814-A1.- 13 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

NOE NAVARRETE DELGADO, por su propio derecho, bajo el expediente número 317/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE S/N BARRIO DE SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.0 METROS LINEALES COLINDANDO CON PRIVADA NO REGISTRADA; AL SUR: 24.5 METROS LINEALES COLINDANDO CON CALLEJON NO REGISTRADO; AL ORIENTE: 36.5 METROS LINEALES COLINDAN CON EL SR. BIVIANO NAVARRETE MONTAÑO; AL PONIENTE: 36.0 METROS LINEALES COLINDANDO CON EUSEBIO NAVARRETE RODRIGUEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 784 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a tres de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO.

Acuerdo de fecha: Veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

806-A1.- 13 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

JOSÉ GUSTAVO LÓPEZ PALACIOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 399/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE LAS MARIPOSAS, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 70.85 METROS COLINDA CON SALVADOR PALACIOS FIERRO; AL SUR: 72.00 METROS COLINDA CON CALLEJÓN DE LAS MARIPOSAS; AL ORIENTE: 40.85 METROS COLINDA CON JAIME FRAGOSO FIERRO; AL PONIENTE: 42.50 METROS COLINDA CON LORENZO

PALACIOS DONIS; CON UNA SUPERFICIE DE 2,720.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintitrés de abril del año dos mil diecinueve (2019).

**VALIDACIÓN DE EDICTO.**

Acuerdo de fecha: Once de Abril del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

807-A1.- 13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO

En el expediente marcado con el número 123/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por GABRIELA FLORES MIRANDA, respecto del predio ubicado en CALLE ÁRBOL DE LA VIDA, SIN NÚMERO, COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.00 metros con CALLE PRIVADA; AL SUR: 10.00 metros con SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: 20.00 metros anteriormente con IRIS ALIN ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, actualmente con GABRIELA FLORES MIRANDA; AL PONIENTE: 20.00 metros con TERESA SELING ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, inmueble con una superficie de 200 mts<sup>2</sup>, el cual se adquirió por medio de contrato de compraventa con JOSÉ LUIS SIERRA RODRÍGUEZ, en fecha veintiséis de agosto del dos mil siete, se expiden edictos para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las presentes diligencias, comparezca a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a veintidós de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

2208.- 13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 293/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por IGNACIO ALEJANDRO DÍAZ ESTÉVEZ, respecto del predio ubicado en PRIVADA DE GENERAL PEDRO ANAYA, NÚMERO CINCUENTA Y UNO (51), INTERIOR SEIS (06), BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.43 metros con PRIVADA DE GENERAL ANAYA; AL SUR: 12.43 metros con JORGE PADUA GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 12.00 metros con MARÍA DE LOURDES BECERRIL CADENA; AL PONIENTE: 12.00 metros con IGNACIO ALEJANDRO DÍAZ ESTÉVEZ, inmueble con una

superficie de 149 mts<sup>2</sup>, el cual se adquirió por medio de contrato privado de compraventa con JERÓNIMO BECERRIL JIMÉNEZ, en fecha dos de marzo del dos mil doce, se expiden edictos para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las presentes diligencias, comparezca a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a nueve de mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

2284.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A QUIEN INTERESE.

Se hace saber que en el expediente número 305/2019, de Primera Instancia, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por CUTBERTO NÚÑEZ CASTRO sobre el inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo sin número, del Poblado La Concepción Coatipac, Calimaya, México, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte trece metros cero centímetros (13.00) con calle Melchor Ocampo; al Sur, trece metros cero centímetros (13.00), con José Valle Salinas; al Oriente, sesenta y cinco metros cero centímetros (65.00), con Epifanía Lechuga Valle; y al Poniente, sesenta y cinco metros cero centímetros (65.00), colinda con Regina Valle León, con una superficie aproximada de ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (845.00).

Quien se sienta afectado con la Información de Dominio que se tramita, lo alegará por escrito y se suspenderá el curso del expediente de información, si éste estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviere hecha, para que anote dicha demanda.

Se publica el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al auto de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

Se expide para su publicación a los dos días de mayo de dos mil diecinueve, doy fe. Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.

Validación. Por auto del veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se ordenó su publicación. Doy fe.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, LIC. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2282.-16 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 221/2013; ALFONSO GALICIA HERNÁNDEZ, solicito ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en

Amecameca, México, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, de ROSA MARÍA IBARRA GALÁN, en el que derivado de la disolución de su vínculo matrimonial, se inició el incidente en la vía de apremio en ejecución de sentencia para la venta que conformaron la sociedad conyugal de manera judicial, en el que se señalaron las doce horas (12:00) del doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019) para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble denominado "TEMALACATITLA", ubicado en Calle Nuevo México, número ciento tres (103), Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados (345.00 m<sup>2</sup>) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.00 mts. colinda con MARIA HERAS, AL SUR: 46.00 mts. colinda con NICOLASA FLORES, AL ORIENTE: 7.50 mts. colinda con ENRIQUE GUTIÉRREZ YAÑEZ, PONIENTE: 7.50 mts. colinda con CALLE NUEVO MÉXICO, sirviendo como precio base para el remate al cantidad de \$1,138,914.24 (un millón ciento treinta y ocho mil novecientos catorce pesos 24/100 Moneda Nacional), que corresponde al valor actualizado y establecido por el perito nombrado por el Tribunal.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE UNITARIO, EN LA INTELIGENCIA QUE ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES DE HABERLO MANDADO ANUNCIAR Y NO MENOR A SIETE (7) DÍAS. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS NUEVE (9) DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). DOY FE.

Fecha del acuerdo: tres (3) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

2285.-16 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. ABIGAIL MONTAÑO CHILPA, se le hace saber que:

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en contra de FERNANDO RUIZ PALMAS y ABIGAIL MONTAÑO CHILPA, quedando registrado con el número de expediente 127/2018, en el cual por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, la Juez ordenó citar por edicto a los demandados, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestarlo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, demanda A) la conclusión de la Patria Potestad de la niña VALERIA RUIZ MONTAÑO, y como

consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la niña involucrada, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

"En fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se presentó Paula Arizmendi Roque a manifestar que el siete de septiembre de dos mil diecisiete se encontraba laborando en un local comercial de tacos que pertenece a su esposo Cesar García Armas, cuando siendo aproximadamente las veintinueve horas pasaron los niños VALERIA RUIZ MONTAÑO y OWEN JULIAN FLORES, a quienes conoce por que tiempo atrás vivían con sus padres, de los cuales desconoce sus nombres, pero los conocía porque pasaban frecuentemente, pasando aproximadamente media hora el niño OWEN JULIAN MORALES, le pidió un taco, por lo que su esposo CESAR GARCÍA ARMAS le pregunto que si también había comido a lo que refirió que no, le preguntaron por la niña VALERIA RUIZ MONTAÑO, respondiéndole que estaba con el señor de la combi, les señalo el lugar y se percataron que era una esquina obscura por lo que el señor Cesar, fue por ella en una moto; llegando a su local, le pregunto PAULA ARIZMENDI ROQUE a la niña que si le habían hecho algo, la niña respondió que no, posteriormente no quiso decir nada, le preguntaron por su familia y le contesto que estaban en su casa diciendo que viven en gallineros indicando que no saben la dirección, por lo que les pregunto que como se irían a su casa, respondiendo la niña VALERIA RUIZ MONTAÑO que el señor de la combi con el que se encontraba caminando, por lo que los señores PAULA ARIZMENDI ROQUE y CESAR GARCÍA ARMAS les dijeron que no, que esperaran a su familia sin embargo nadie llevo por ellos, y acto seguido se los llevaron a su casa a dormir, presentándolos al día siguiente, ocho de septiembre de dos mil diecisiete al DIF de Nextlalpan, para informar lo que estaba ocurriendo por lo que se realiza denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delito en agravio de VALERIA RUIZ MONTAÑO Y OWEN JULIAN MORALES FLORES, y en contra de quien resulte responsable, lo que se acredita con la carpeta de investigación NUC: TLA/SVG/VIG/013/193423/17/09; posteriormente el catorce de febrero de dos mil dieciocho, comparece ELIZABETH MONTAÑO CHILPA quien manifiesta ser la tía materna de VALERIA RUIZ MONTAÑO solicitando se le realicen las diligencias necesarias para ser una red de apoyo comprometiéndose acudir las veces que sean necesarias para dicha reintegración al núcleo familiar. En fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete y veinticinco de mayo de dos mil dieciocho se le practico entrevista a la niña VALERIA RUIZ MONTAÑO en el cual, en la conclusión de dicho reporte se determina que la valoración psicológica se trata de una niña que se encuentra vulnerable emocionalmente. En fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se trató de entablar comunicación con ELIZABETH MONTAÑO CHILPA y ANTONIO CUPERTINO JIMENEZ, manifestando ANTONIO ser tío de la niña Valeria y que él estaría dispuesto a hacerse cargo de ellos pero que tendría que platicarlo bien con su esposa Elizabeth Montaña Chilpa, por lo que se acuerda acudan el día siete de septiembre de dos mil dieciocho a las oficinas de representación social, sin embargo el día siete de septiembre no se presentó persona alguna. En fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho comparece ELIZABETH MONTAÑO CHILPA quien manifiesta ser la tía materna de la niña VALERIA RUIZ MONTAÑO y solicitando se le realicen las diligencias necesarias para ser una red de apoyo comprometiéndose a acudir las veces que sean necesarias para dicha reintegración al núcleo familiar. Derivado del informe de la Policía de Investigación Adscrita al Centro de Justicia para las mujeres con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se rinde que FERNANDO RUIZ PALMAS manifestó que no se presenta ante la Representación Social porque está lejos y además no cuentan con los recursos económicos y tienen más hijos a lo que tienen que cuidar y él se acaba de quedar sin trabajo y además como ya lo había referido el a su esposa Abigail no cuenta con familiares que los quieran apoyar para que sea una red de apoyo para su hija, VALERIA RUIZ MONTAÑO. Por lo referido por FERNANDO RUIZ PALMAS no se cuentan con familiar alguno por parte de su familia que quiera ser considerado

como posible red de apoyo para su hija. En fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho el agente del ministerio público adscrito a la Agencia para la atención de niñas, niños y adolescentes y expósitos de Tlalnepantla de Baz, Estado de México determina la situación jurídica de la niña Valeria Ruiz Montaña, por lo que mediante oficio dirigido a la M en D. Cristel Yunuen Pozas Serrano, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se establece que queda bajo la guarda y cuidado a efecto de llevar a cabo el trámite correspondiente; motivo por el cual, se demanda a FERNANDO RUIZ PALMAS y ABIGAIL MONTAÑO CHILPA la conclusión de la Patria Potestad que tiene sobre VALERIA RUIZ MONTAÑO y como consecuencia de ello el nombramiento de Tutor Definitivo". Con el certificado de abandono número 121/2018 se acredita el estado de abandono de la niña VALERIA RUIZ MONTAÑO, por parte de sus progenitores FERNANDO RUIZ PALMAS Y ABIGAIL MONTAÑO CHILPA, dentro de las instalaciones del Centro de Asistencia social por más de dos meses.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación. Edictos que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los treinta (30) días de abril del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintidós (22) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELVIA ESCOBAR LÓPEZ.- RÚBRICA.

2276.- 16 mayo.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE  
ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y  
DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS  
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO  
DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C.C ROSA MARÍA CASTRO MORALES Y ROGELIO AGUIRRE MIGUEL

La Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, M.D.A CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en contra ROSA MARÍA CASTRO MORALES y ROGELIO AGUIRRE MIGUEL quedando registrado bajo el número de expediente 89/2019, en el cual por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, la Juez ordeno citar por edictos a los demandados, por lo que al efecto se les cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presente alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad de la adolescente MARIBEL AGUIRRE CASTRO, y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de las antes citados, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

En fecha cinco de abril del dos mil dieciocho, la policía de nombre MARTHA MARIA QUIROZ CALDERON presentó denuncia por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR en agravio de la

adolescente de identidad reservada e iniciales M.A.C. y en contra de ROSA MARIA CASTRO MORALES, lo anterior a razón de que la policía referida manifestó que al encontrarse realizando sus labores en la Agencia 59 del Ministerio Público, observo sentados en la sala de espera a un sujeto de sexo masculino en compañía de la adolescente de iniciales M.A.C., sin embargo después de un rato ya se encontraba sola la adolescente referida por lo que la policía se acercó a ella, a lo que la adolescente manifestó que haberse salido de su casa porque su mamá la había golpeado y por ello solicito apoyo a un vecino para trasladarse ante la Agencia del Ministerio Público, sin embargo dicho vecino se retiró sin motivo alguno, aunado a lo anterior la adolescente presentaba lesiones, tal y como lo acreditado con la carpeta de investigación de NUC: CI-FNNA/59/UI-2 C/D/00914/04-2008. En fecha uno de febrero del año dos mil diecinueve el Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, gira oficio a la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México haciendo de su conocimiento que DESDE ESE MOMENTO ADQUIERE LA GUARDA Y CUIDADOS DE LA ADOLESCENTE DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES M.A.C. en este sentido se agrega al presente el certificado de abandono número 29/19, expedido por la Subdirectora de Centros de Asistencia Social Lic. Perla Marina Nieto Santamaría, el cual sirve de base PARA SOLICITAR LA Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha la adolescente de nombre Maribel Aguirre Castro ha estado institucionalizada por más de dos meses al interior del CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL DIFEM, sin que a la fecha se haya presentado algún familiar con interés genuino en la reintegración de la adolescente al seno familiar.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expide en la ciudad de Toluca, México a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintidós (22) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Elvia Escobar López.- Rúbrica.

2276.- 16 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

C. MARIA DE LA LUZ SANTILLAN RAMIREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, dictado en el expediente 530/2017, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de MARIA DE LA LUZ SANTILLAN RAMIREZ de quien solicita las siguientes prestaciones:

- a) La pérdida de la Patria Potestad de los menores JUAN, LUIS EDUARDO y SEBASTIAN todos de apellidos REYES SANTILLAN
- b) El aseguramiento de la pensión alimenticia de los menores
- c) La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores antes mencionados
- d) Como consecuencia de la perdida de patria potestad, se nombre Tutor definitivo de los menores a la Institución que representa.

Basándose en los siguientes hechos que en forma sucinta se señalan:

En fecha dieciocho de diciembre del dos mil trece, se presentó ante el Ministerio Público de Atlacomulco, La Licenciada Ethel Sánchez Genar, Servidor Público del DIF de Ixtlahuaca, quien manifestó "... Se recibió una denuncia anónima de probable maltrato familiar ocasionado por la Sra. Paula N N a sus sobrinos Juana, Eduardo, Sebastián de apellidos Reyes Santillán de once, ocho y seis años de edad, consistiendo en que maltrata a sus sobrinos constantemente y los agrede psicológicamente y que la semana pasada le había pagado a su sobrina Juana en el brazo, con el palo de escoba y no lo podía mover; por lo que el día veintisiete de junio de dos mil doce, se realizó visita domiciliar y al entrevistarse con la Sra. Felipa Reyes Martínez y esta refirió que ella es quien cuida y atiende a los niños pues su hermana Paula Reyes Martínez tiene la Guarda y Custodia de sus sobrinos desde hace aproximadamente seis meses debido a que su madre los abandonó y su padre falleció en agosto del 2011, y se encontró a los menores en condiciones higiénicas desfavorables con ropa sucia y deteriorada y los zapatos rotos, sin embargo el maltrato ocasionado a los menores posterior a las diversas visitas que se hicieron se advierte que siguen siendo agredidos, los menores no acuden a la escuela y no los alimentan..."

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse y desahogar la vista dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no se apersona y desahoga la vista por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.-DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

2277.- 16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 1129/2017, que se tramita en este Juzgado, relativo a la CONTROVERSA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS Y FIJACION DE PAGO DE PENSION ALIMENTICIA Y NOMBRAMIENTO DE TUTOR promovida por la LIC. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en su carácter de apoderado legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, contra de SOCORRO ALVARADO DE LA ROSA, de quien solicita las siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre el menor ELEASAR ALVARADO DE LA ROSA quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y III del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México.

B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas alimentarias de la menor mencionada.

C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor mencionada.

D).- Como consecuencia de la Pérdida de la Patria Potestad, se nombre tutor definitivo del niño, a la Institución que represento.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo el Secretario además fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dejando a disposición de la demandada copias del escrito inicial de la demanda.-----DOY FE-----

VALIDACION: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2277.- 16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

SEVERO BAUTISTA PEREZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 427/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA: 20.15 METROS CON SEVERO BAUTISTA PÉREZ; 17.00 METROS CON FIDEL BAUTISTA VELEZ (SUCESIÓN QUE REPRESENTA EL SUSCRITO SEVERO BAUTISTA PÉREZ), y 18.65 METROS CON ROBERTO BARRERA ACTUALMENTE EMILIO BAUTISTA HERNÁNDEZ; AL SUR: 54.58 METROS CON RAYMUNDO CHAVEZ ADVINCULA; AL ORIENTE: 18.20 METROS CON ROBERTO BARRERA ACTUALMENTE EMILIO BAUTISTA HERNÁNDEZ y 34.75 METROS CON PEDRO FLORES Y BERNARDINO CHAVEZ ACTUALMENTE PROPIEDAD DE JUAN ALANIZ LEON, ALEJANDRO ALANIZ LEON y DIONICIO CHAVEZ PEREZ; AL PONIENTE: 34.95 METROS CON MATEO RODRIGUEZ y NICOLAS ROCANDIO ACTUALMENTE CON MATEO RODRIGUEZ y ABLANDINA ROCANDIO BAUTISTA y 18.20 METROS CON SEVERO BAUTISTA PEREZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,995.50 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria a nivel Nacional, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a nueve de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO.

Acuerdo de fecha: Dos de mayo del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

858-A1.- 16 y 21 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - OLIVIA JUÁREZ GARCÍA, por su propio derecho, bajo el expediente número 320/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE LOS PINOS SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 265.00 metros con CALLE GLADIOLAS; AL SUR: 281.00 metros con CALLE LOS PINOS; AL ORIENTE: 174.00 metros con BALTAZAR GÚZMAN; AL PONIENTE: 154.00 metros con OSCAR IVÁN MEDINA GONZÁLEZ; con superficie aproximada de 45,452.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019) y veintiséis (26) de Abril del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

856-A1.- 16 y 21 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SERGIO CRUZ GÓMEZ.

Se hace saber que NEREIDA GASPAS CASTILLO, promueve Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 450/18, en contra: SERGIO CRUZ GÓMEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: "A) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento una pensión alimenticia definitiva a favor de los menores AILYN GUADALUPE y SERGIO DIDIER ambos de apellidos CRUZ GASPAS, nietos del hoy demandado bastante y suficiente para sufragar sus necesidades alimentarias. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1.- En fecha 09 de julio del año 2011, la suscrita NEREIDA GASPAS CASTILLO, contrae nupcias con el señor SERGIO CRUZ GOMEZ, hijo del hoy demandado MARIO CRUZ MERCADO, ante el Oficial número 01 del Registro Civil de Temascalapa, Estado de México. 2.- Durante mi matrimonio la suscrita y el señor SERGIO CRUZ GOMEZ, procreamos a dos hijos de nombre SERGIO DIDIER y AILYN GUADALUPE ambos de apellidos CRUZ GASPAS, quien a la fecha tienen la edad de once meses y cinco años respectivamente. 3.- Establecimos el último domicilio conyugal en calle Cuauhtémoc número 7, Colonia Tecámac, Centro, Estado de México. 4.- Es el caso que desde el inicio del matrimonio mi esposo SERGIO CRUZ GOMEZ hijo del hoy demandado MARIO CRUZ MERCADO, comenzó a beber alcohol y luego con mayor frecuencia, desobligándose de los gastos del hogar. 5.- Así las cosas, el pasado once de septiembre del año 2016, mi esposo SERGIO CRUZ GOMEZ, salió del hogar y regreso alcoholizado me insulto y agredió físicamente. 6.- Debido a que mi esposo SERGIO CRUZ GOMEZ se fue de la casa y se negó a cumplir con sus obligaciones de padre, el 25 de octubre del mismo año 2016, me vi en la necesidad de demandar una pensión alimenticia. 7.- Es el caso que actualmente tengo un

trabajo de medio tiempo, ya que no puedo dejar la responsabilidad de cuidar de mis hijos a mis padres. Por auto de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, agréguese a sus autos las copias simples de los documentos que exhibe, para constancia. Dado en el Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México; Licenciado SERGIO ERNESTO CUEVAS GONZALEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México, emite el presente edicto a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco (25) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO SERGIO ERNESTO CUEVAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

857-A1.- 16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

OPERADORA CASA DE EMPEÑO S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que MARIA CONCEPCIÓN AGUILAR GÓMEZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 219/2014 el juicio EJECUTIVO MERCANTIL reclamando las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal; B) El pago de los intereses moratorios al tipo convencional pactados en el cuerpo de los documentos base de la acción; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos; I.- El señor GUSTAVO ALONSO JUÁREZ LÓPEZ suscribió con fecha (13) TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) un (1) pagare, a mi favor, por la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); II.- Se obligó a pagarme, la cantidad consignada en el documento base de la acción el día (10) diez de enero de dos mil catorce (2014); III.- A pesar que el pagare base de la acción esta vencido, el demandado se ha negado a pagarme la cantidad reclamada en el documento base de la acción, más los intereses moratorios, no obstante que he realizado múltiples gestiones extrajudiciales, para obtener dicho pago. Como la señora AMADA GONZÁLEZ LUNA, quedo como aval está obligada a pagarme la cantidad demandada en el cuerpo del documento base de la acción ya que el demandado no se ha responsabilizado por hacerlo. Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma, para obtener el pago judicialmente; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, en cumplimiento a lo ordenado por auto del doce de abril de dos mil diecinueve, emplácese a OPERADORA CASA DE EMPEÑO S.A. DE C.V. por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPUBLICA, FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN; haciéndole

saber que debe presentarse a este H. Juzgado para la AUDIENCIA DE REMATE a las 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA (13) TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 12 de abril de 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

428-B1.-16, 27 mayo y 5 junio.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 455/2019 MARÍA MAGDALENA SUAREZ ISLAS promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del predio ubicado en CALLE DE LOS MAESTROS ILUSTRES, LT 5, COLONIA MAGISTERIAL, DEL POBLADO DE TECAMAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el seis (6) de marzo del año dos mil trece (2013) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN VOLUNTARIA que celebro con el señor LUIS CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propiedad de manera pacífica, continua y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE de 97.45 M2 (NOVENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.50 METROS LINDA CON TERESA DE JESUS HERNANDEZ SANCHEZ.

AL SUR: 11.50 METROS LINDA CON LUIS CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ.

AL ORIENTE: 8.47 METROS LINDA CON MASSIEL SUAREZ ISLAS.

AL PONIENTE: 8.47 METROS LINDA CON CALLE DE LOS MAESTROS ILUSTRES.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propiedad, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admita la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2286.-16 y 21 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 487/2019 MASSIEL SUAREZ ISLAS promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en CALLE DE LOS MAESTROS ILUSTRES, LT 5, COLONIA MAGISTERIAL, DEL POBLADO DE TECAMAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el seis (6) de marzo del año dos mil trece (2013) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN VOLUNTARIA que celebró con el señor LUIS CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propiedad de manera pacífica, continua y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE de 90.82 M2 (NOVENTA PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS LINEAS 5.70 METROS CON TERESA DE JESUS HERNANDEZ SANCHEZ Y 5.00 METROS LINDA CON MARIA MAGDALENA SUAREZ ISLAS.

AL SUR: 9.20 METROS LINDA CON CONSUELO HERNANDEZ RIVERO.

AL ORIENTE: 12.47 METROS LINDA CON SANDRA SUAREZ ISLAS.

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 8.47 METROS CON MARIA MAGDALENA SUAREZ ISLAS Y 3.95 METROS LINDA CON LUIS CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propiedad, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admita la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRES (3) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2287.-16 y 21 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 221/2013; ALFONSO GALICIA HERNÁNDEZ, solicito ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, de ROSA MARÍA IBARRA GALÁN, en el que derivado de la disolución de su vínculo matrimonial, se inició el incidente en la vía de apremio en ejecución de sentencia para la venta que conformaron la sociedad conyugal de manera judicial, en el que se señalaron las doce horas (12:00) del once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019) para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble denominado "ESQUINA" "XANCUICALCO" y "PELAXTITLA", ubicado en Calle Libertad número 103, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de quinientos diecisiete punto cuarenta y siete metros cuadrados (517.47 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.97 mts. colinda con CALLE LIBERTAD, AL SUR 19.80 mts. colinda con MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ LOZANO, AL ORIENTE: 26.14 mts. colinda con MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ LOZANO, PONIENTE 25.91 mts. colinda con PRIVADA, sirviendo como precio base para el remate al cantidad

de \$2,125,350.90 (dos millones ciento veinticinco mil trescientos cincuenta pesos 90/100 Moneda Nacional), que corresponde al valor actualizado y establecido por el perito nombrado por el Tribunal.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE UNITARIO, EN LA INTELIGENCIA QUE ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES DE HABERLO MANDADO ANUNCIAR Y NO MENOR A SIETE (7) DÍAS. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS NUEVE (9) DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.- Fecha del acuerdo tres (3) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

2288.-16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1275/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN POSESORIA", promovido por ÁNGEL ANSBERTO MEDINA RAMOS, respecto del predio denominado "CHICHIMETLA" ubicado en el pueblo de San Miguel Atlamajac, actualmente en la calle Michoacán, hoy perteneciente al Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha tres de febrero del año dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ÁNGEL MEDINA GONZÁLEZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 88.38 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, actualmente CALLE OAXACA; AL SUR.-155.92 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE actualmente CALLE MICHOACÁN; AL ORIENTE.- Con siete líneas; LA PRIMERA LÍNEA: 32.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE actualmente CALLE CAMPECHE; la segunda línea: 20.00 metros y colinda con JOSÉ LUIS TORRES HERNÁNDEZ; LA TERCERA LÍNEA: 85.00 metros y colinda con JOSÉ LUIS TORRES HERNÁNDEZ, MARCELINA BONILLAS RODRIGUEZ, LUCRECIA LÓPEZ HERNÁNDEZ e IGNACIO SERRANO GUTIÉRREZ; LA CUARTA LÍNEA: 2.00 metros y colinda con TERESA JIMÉNEZ MARTÍN; LA QUINTA LÍNEA: 20.00 metros y colinda con TERESA JIMÉNEZ MARTÍN; LA SEXTA LÍNEA: 2.00 metros y colinda con TERESA JIMÉNEZ MARTÍN Y LA SÉPTIMA LÍNEA: 20.00 metros y colinda con JESÚS CARATACHEA MUÑOZ y LUCIA BARRIGA RUIZ; AL PONIENTE: En dos líneas; LA PRIMERA LÍNEA: 37.91 metros y colinda con ÁNGEL MEDINA GONZÁLEZ, actualmente ÁNGEL ANSBERTO MEDINA RAMOS, y la SEGUNDA LÍNEA: 26.42 metros y colinda con ÁNGEL MEDINA GONZÁLEZ, actualmente ÁNGEL ANSBERTO MEDINA RAMOS. Con una superficie aproximada de 8,324.769.00 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO (4) DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2289.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019), dictado en los autos del Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, derivado del Procedimientos Especial de Divorcio Incausado, solicitado por JUAN MARTINEZ GARCIA de AURORA DOMINGUEZ CRUZ, con número de expediente 490/2018; con fundamento en el artículo 181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA a las nueve horas (09:00) del día cinco (05) de junio del año dos mil diecinueve (2019), el inmueble ubicado LOTE 15, MANZANA 10, DE LA COLONIA CUANALCO O AMPLIACIÓN CUANALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de ciento dos metros nueve decímetros cuadros y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE TRECE (13) METROS, CON LOTE DIECISÉIS (16); AL SUR DIECISÉIS (16) METROS, NOVENTA (90) CENTÍMETROS Y LINDA CON LOTES SIETE (07) Y CATORCE (14), AL ORIENTE SIETE (07) METROS, LINDA CON LOTE SEIS (06) Y AL PONIENTE SIETE (07) METROS, SESENTA (60) CENTÍMETROS, LINDA CON CALLE TRES (03); con un valor asignado en el avalúo rendido en autos en la cantidad de \$472,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y considerando que únicamente se anuncia la venta judicial resulta postura legal la que cubra el importe del avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose anunciar su venta POR UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de éste H. Juzgado, por lo que expídanse los edictos correspondientes para su debida publicación, debiendo mediar no menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, convocando a postores al remate del inmueble antes indicados.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA.-RÚBRICA.-EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA VEINTITRES (23) DE ABRIL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

2291.-16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ALEJANDRA MENDOZA SOTO, en fecha ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 26/2018, deducido del juicio de DIVORCIO INCAUSADO, quien manifiesto desconocer el paradero de MIGUEL ANGEL FRANCO AYALA: MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha tres de diciembre del año dos mil cuatro contrajeron matrimonio ante el Registro Civil número 9, de la localidad de Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, con número de acta 01132. 2.- Procrearon tres hijos de nombres Arleth Alejandra, Miguel Enrique y Emiliano Isai de apellidos Franco Mendoza, quienes tienen las edades de 15, 12 y 7 años, con las que acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento de dichas personas que se describen en el escrito inicial. 3.- Desde antes de casarse las partes procrearon a su hija mayor y jamás vivieron juntos al contraer matrimonio, como el contrario no daba alimentos para la hija mayor Arleth Alejandra y se encontraba embarazada del segundo hijo Miguel Enrique, por ello se inició en el año dos mil cinco el juicio ordinario civil de guarda y custodia

y alimentos, ya que en ese entonces se había procreado a la menor Arleth Alejandra Franco Mendoza y embarazada del menor Miguel Enrique Franco Mendoza quien nació durante dicho proceso, separándose en ese mismo año. 4.- En la sentencia de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil cinco se le concedió la guarda y custodia de los menores Arleth Alejandra y Miguel Enrique de apellidos Franco Mendoza y se condenó al señor Miguel Angel Franco Ayala al pago de alimentos para dichos infantes, sentencia que causo ejecutoria en fecha dos de enero del años dos mil seis. 5.- Quedo resuelto lo relativo a la Guarda y Custodia y pago de alimentos de los menores Arleth Alejandra y Miguel Enrique de apellidos Franco Mendoza. 6.- En el año dos mil nueve nuevamente comenzaron a mantener una relación sentimental y comenzaron a vivir juntos en el domicilio ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, manzana tres, lote dos, Ejercito del Trabajo uno, Municipio de Ecatepec, Estado de México, a finales del mes de junio de dos mil nueve, quedo embarazada la señora Alejandra Mendoza Soto pero comenzaron a tener problemas a principios del mes de agosto del año dos mil nueve, sin recordar la fecha exacta, las partes se separaron entre los dos y por ello se salió la señora del domicilio que de donde habitaba llevándose a sus hijos. 7.- Se le informo al esposo que se encontraba embarazada y su esposo la estuvo apoyando durante el embarazo pero después de que nació el menor llamado EMILIANO ISAI FRANCO MENDOZA la estuvo apoyando aproximadamente como medio año. 8.- En mes de Septiembre del año dos mil diez, el señor Miguel Angel Franco Ayala la dejo de apoyar con los gastos del menor Emiliano Isai Franco Mendoza, además de que el esposo de la señora tampoco ha cumplido con los alimentos a los cuales se le condeno en sentencia respecto de juicio que sea comentado, por la cual se hará la ejecución de dicha sentencia ante el juez que conoció de ese asunto. El antedicho funda su demanda en los artículos 4.91 del Código Sustantivo Civil del Estado de México y en los artículos 2.373, 2.374, 2.376, 2.377, 2.378, y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo. El Juez del conocimiento dicto un auto que en lo conducente dice: AUTO. Ecatepec de Moleros, México, tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019). Visto el contenido del escrito que presenta ALEJANDRA MENDOZA SOTO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se tiene por exhibido la minuta de recibo que acompaña al de cuenta, misma que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. En cuanto a lo demás solicitado, atento al estado procesal de autos, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista a MIGUEL ANGEL FRANCO AYALA, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, que solicita el ocurrente que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia en Conde y Centro de Ecatepec, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con apercibimiento que de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la vista.-Validación: Trece de Mayo del dos mil diecinueve; el licenciada SARA SANDOVAL RAMON Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. SARA SANDOVAL RAMON.-RÚBRICA.

2290.-16, 27 mayo y 5 junio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 44745/156/2015 C. LUCILA PEDROZA CASTILLO Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en PRIV. EXHACIENDA DE TEXCALPA S/N LA ASUNCION TEPEXOYUCA Municipio de OCOYOACAC Distrito Judicial de: LERMA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 18.20 MTS. COLINDA CON ENEDINA CARRILLO FLORES, AL SUR: 18.20 MTS. COLINDA CON CALLE PRIVADA DE 6 MTS DE ANCHO, AL ORIENTE: 12.20 MTS. COLINDA CON ABEL FRANCISCO PEÑA RECILLAS, AL PONIENTE: 12.98 MTS. COLINDA CON GRISSELL PICHARDO FRANCO Y LEONARDO GÓMEZ GUTIÉRREZ CON UNA ENTRADA DE 6 MTS. DE ANCHO POR 103.20 MTS DE FONDO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 229.13 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 25 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2206.- 13, 16 y 21 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 207508/14/2018, C. ANGEL DE JESUS TEJADA OCAÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PUEBLO DE SAN JUAN TEACALCO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 517.00 METROS CON SIMON MANZANARES, CARLOS ALMARAZ, MAXIMO TORIZ Y FRANCISCO SOSA, AL SUR: 517.50 METROS CON TERRENO DE SIMON MANZANARES Y GABINO VIZCARRA, AL ORIENTE: 125.00 METROS CON TERRENO DE DANIEL BAUTISTA, AL PONIENTE: 125.00 METROS CON JOSE SANCHEZ Y ANTONIA DOMINGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 64,514.00 METROS CUADRADOS. PREDIO DENOMINADO: "TEPEPA".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México a 25 de abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

2188.-13, 16 y 21 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **12,561 (DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO)**, del Protocolo Ordinario a mi

cargo, de fecha **cuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve**, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **ENRIQUE PEREZ HERNANDEZ**, a solicitud de los señores **YENNY, ENRIQUE y ANALLELY** de apellidos **PEREZ RIZO**... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a solicitud de los señores **YENNY, ENRIQUE y ANALLELY** de apellidos **PEREZ RIZO**, en su carácter de hijos supérstite, quienes dan su expreso consentimiento para este trámite Notarial, queda Radicada en esta Notaría Pública Número Ciento Treinta y Nueve del Estado de México, a mi cargo, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **ENRIQUE PEREZ HERNANDEZ**, por lo que se procederá a solicitar los informes sobre la existencia de Testamento a las autoridades correspondientes y en su caso se realizarán las publicaciones de Ley.- **SEGUNDA**.- Los señores **YENNY, ENRIQUE y ANALLELY** de apellidos **PEREZ RIZO**, reconocen el carácter con el que comparecen, como hijos supérstite, del autor de la presente sucesión.- **TERCERA**.- En este acto se dan por enterados los comparecientes que se harán dos publicaciones de un extracto de la escritura, con un intervalo de siete días hábiles en la **GACETA DEL GOBIERNO** y en un Diario de circulación nacional... -----

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de abril de 2019.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
 DEL ESTADO DE MÉXICO

2092.-7 y 16 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,993, de fecha 14 de marzo del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ALICIA LÓPEZ CERVANTES**, a solicitud de la señora **ANA ALICIA LÓPEZ CERVANTES**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora **ANA ALICIA LÓPEZ CERVANTES**.

Tlalnepantla, México, a 30 de abril del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2280.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **91,164** de fecha 24 de abril del 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BENIGNO MARTINEZ SANCHEZ**, a solicitud de la señora **ALICIA CURTO CARDENAS**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, y los señores **MARÍA DE LOURDES, SANDRA MARIA Y DAVID**, los tres de apellidos **MARTÍNEZ CURTO**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 24 de abril del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

2281.-16 y 27 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACION**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **124,704**, LIBRO **1,674**, FOLIO **147**, DE **28 DE MARZO DE 2019**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **RAUL NAME NEME**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON EMILIO DOMÍNGUEZ CORTES**; II.- **LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL**; III.- **EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS**; Y, IV.- **EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGA DOÑA MINERVA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ROSALES**.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE LA NOTARIA  
 PÚBLICA NO. 79ESTADO DE MÉXICO

2283.-16 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEPOTZOTLAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número **10,714**, de fecha **20 de marzo del año 2019**,

otorgado ante la fe de la suscrita notario, se hizo constar el inicio de la sucesión Intestamentaria a bienes del menor **MARCO ANTONIO RAMOS SOHLE**, a solicitud de los señores **MARCO ANTONIO RAMOS CASTRO Y TANNIA OLIVIA SOHLE GUERRERO**, en su carácter de ascendientes legales en primer lugar del autor de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaría de la suscrita Notario, para que se apersona quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepetzotlán, Edo. de Méx., 30 de abril 2019.

**A T E N T A M E N T E**

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 138  
 DEL ESTADO DE MÉXICO

859-A1.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 37,923 de fecha 06 DE MAYO DE 2019, la RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora AURORA MASTACHE MARTÍNEZ a solicitud de los señores MARCOS FLORES DE LA TORRE, MARCO ANTONIO FLORES MASTACHE, ADRIANA MARGARITA FLORES MASTACHE, MARIA EUGENIA FLORES MASTACHE, LILIA AURORA FLORES MASTACHE Y CAROLINA VERONICA FLORES MASTACHE, en su carácter el primero de los mencionados de cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos de la de cujus, autora de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

NOTA: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 07 de mayo de 2019.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NO. 17  
 DEL ESTADO DE MÉXICO

861-A1.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TULTITLAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los 6 días del mes de mayo de 2019.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Ante mí LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO

CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de la señora JOSEFINA ROSALES SÁNCHEZ y de la señorita MARTHA PATRICIA SERNA ROSALES. Que en esta Notaría Pública a mi cargo, se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE ARTURO SERNA LÓPEZ**, mediante instrumento número 32677 del volumen ordinario 727 a mi cargo de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que las presuntas herederas son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conoce ninguna otra persona que tenga derecho a heredar se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

**A T E N T A M E N T E**

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO  
 DEL ESTADO DE MEXICO

863-A1.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

**H A G O S A B E R** -----  
 -----Por instrumento número **51,793** del volumen **1,122**, de fecha **02 de mayo de 2019**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **MARTÍN LORENZO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, que otorgaron la señora **MA. ALEJANDRA GARCÍA SIERRA**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y el señor **MARTÍN ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA**, en su carácter de **DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, ambos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como, con el acta de matrimonio y el acta de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----  
 -----En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 02 de mayo de 2019.-----

**A T E N T A M E N T E**

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-  
 RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88  
 DEL ESTADO DE MÉXICO

862-A1.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 22,168, volumen 520, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, a solicitud de las Señoras **María Ernestina Sánchez Suárez, quien también es conocida con el nombre de Ernestina Sánchez Suárez y Guadalupe Cristina Maldonado Sánchez**, por su propio derecho, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del SEÑOR RAFAEL RODOLFO MALDONADO AGUILAR, quien también fue conocido con el nombre de RODOLFO MALDONADO AGUILAR**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de la primera de las mencionadas como única y universal heredera, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando además el cargo de Albacea Testamentaria que le fue conferido la segunda de las mencionadas. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

**A T E N T A M E N T E**

Toluca, Estado de México a los trece días del mes de mayo del 2019.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

2278.- 16 y 28 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **91,161** de fecha 23 de abril del 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO CRUZ ESPINOZA**, a solicitud de la señora **MARIA ANTONIA ESPINOZA RAMIREZ**, en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la sucesión,

quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y del documento que acredita el entroncamiento familiar con el de cujus.

Tlalnepanltla, México, a 4 de abril del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

2279.- 16 y 27 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **13,149**, de fecha **30 de abril del año 2019**, ante mí, se hizo constar la Radicación de la Sucesión a bienes del señor **OSCAR EDMUNDO PALMA ALARCON**, a solicitud de la señora **MARÍA GRACIELA ANATOLIA AROSTEGUI**, en su carácter de cónyuge superviviente.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-  
RÚBRICA.

NOTARIA NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

853-A1.- 16 y 27 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **41447** del Volumen **917**, de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria, bienes del señor **ARMANDO ISLAS AYALA**, que radico en la notaria a mi cargo, a solicitud de los señores **GRACIELA SÁNCHEZ QUINTANA, ARMANDO ISLAS SÁNCHEZ, ALBERTO DAMIÁN ISLAS SÁNCHEZ y JACQUELINE ISLAS SÁNCHEZ**, la primera de ellos en su carácter de Cónyuge Superviviente, y los restantes como hijos del autor de la sucesión; en su calidad de "PRESUNTOS HEREDEROS", quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que el autor de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Nicolás Romero, Estado de México a 08 de mayo del año dos mil diecinueve.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

855-A1.- 16 y 27 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE ABRIL DEL 2019.

EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2019, EL C. LUIS MIGUEL PÁREZ ARIAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1, DEL VOLUMEN 127, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 11, DE LA MANZANA 14, DEL FRACCIONAMIENTO "FUENTES DE SATELITE", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CON UNA SUPERFICIE DE 108.06 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINANCIAS AL SUR ORIENTE 7.65 M. CON CALLE PLAZUELA DEL CONVENTO; NOR PONIENTE 3.50 M. MAS 3.50 M. CON LOTE 29; AL SUR PONIENTE 15.00 M. LOTE 10; AL NORORIENTE 15.87 M. LOTES 12 Y 28 MAS; 2.20 M. CON LOTE 29, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "AUSTROPLAN DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE****EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

794-A1.-7, 13 y 16 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO 09 DE MAYO DE 2019.

EN FECHA 23 DE ABRIL DE 2019, LA C. HILDA ROCIO PARRA LUCIO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 390, VOLUMEN 34, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 19 DE LA MANZANA 5, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ATIZAPAN", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 18; AL SURESTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 20; AL NORESTE EN 10.00 MTS. CON LOTE 6 Y AL SUROESTE 10.00 MTS. CON AV. JACARANDAS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE.****EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA).**

854-A1.- 16, 21 y 24 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2019.

EN FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, LA C. MARGARITA ZALDIVAR QUINTANA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1972, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 40, MANZANA 70, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN PANORAMA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS PIRULES", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 204.44 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 8.80 M CON LOTE 38, AL SUR: 10.00 M CON CALLE PEÑON GRANDE, AL ORIENTE: 21.74 M CON LOTE 39, AL PONIENTE: 21.47 M CON LOTE 41, E INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE.****EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA).**

805-A1.- 13, 16 y 21 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**"2019. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE ABRIL DEL 2019

EN FECHA **28 DE MARZO DE 2019**, LA LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 66**, DEL VOLUMEN 96, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 19, DE LA MANZANA 4, SUPER-MANZANA II, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA (SIC) UBICADO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 5; AL SURORIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE TRECE PROLONGACIÓN EJE SÁTELITE TLALNEPANTLA; AL SURPONIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE 18; Y AL NORPONIENTE EN OCHO METROS CON LOTE SEIS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GUILLERMINA OLGUÍN LOZANO. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE****EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA).**

812-A1.- 13, 16 y 21 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. JUAN ARTURO MACIAS ORTIZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 2202 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 22/2019.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 1 MANZANA 77 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 12.00 METROS CON VIA PUBLICA;

AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 2;

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DEL MANZANARES;

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 24.

SUPERFICIE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- A 17 de enero de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2122.-8, 13 y 16 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE ENERO DEL 2019.

EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, el C. JORGE JESUS RUBIO NIETO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1964, únicamente por cuanto hace al inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 37, DE LA MANZANA 14 W O 14 PONIENTE, DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA "VALLE CEYLAN", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ROMANA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINO DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO .

## ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLALIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).

860-A1.-16, 21 y 24 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

EL C. PEDRO LARIOS BARRERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 10343, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de septiembre de 1977, mediante folio de presentación No. 320/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1170 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA. EN LA QUE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS" SECCIÓN "MONTES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 12, MANZANA 428, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION MONTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 17.50 MTS. CON LOTE 11.

AL S: 17.50 MTS. CON LOTE 13.

AL E: 8.00 MTS. CON CALLE MONTE ETNA.

AL O: 8.00 MTS. CON LOTE 17.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de marzo de 2019.

## ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

422-B1.-16, 21 y 24 mayo.



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
Órgano Superior de Fiscalización  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección de lo Jurídico Consultivo  
Departamento de Notificaciones



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

**EDICTO**  
**NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES**

**C. LILIANA GUZMAN MARQUEZ**  
**TESORERO (A) DEL DIF DE TENANGO DEL VALLE**  
**DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018**  
**A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Se procede a notificar por edicto un extracto del pliego de observaciones administrativas resarcitorias número 3066-02S20171DF, folio 1676, de fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve, emitido por el Auditor Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación, el cual en su contenido establece la siguiente observación:

"Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 Fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4 fracción IV, 5, 6, 7, 8 fracciones I, II, V, VIII, IX, X, XIV y XXXVI, 14, 21 y 23 fracciones IV, V y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y derivado de la revisión semestral practicada por este Órgano Superior de Fiscalización, al periodo del 1 de julio al 30 de septiembre y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017, de los informes mensuales presentados por el ente fiscalizable a su cargo, del Organismo Descentralizado DIF de TENANGO DEL VALLE, México, se hace de su conocimiento la existencia de las siguientes:

**OBSERVACIONES**

Núm.	Póliza	Mes	Obs	Concepto	Cuenta	Partida	Importe Observado
7	D-5	Julio	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	2211	5,059.49
8	E-9	Agosto	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	29310	8,177.40
9	E-1	Septiembre	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación		2931	5,394.00
13	S/P	Octubre	19	Sin Observaciones	0	0	0.00
10	D-1	Noviembre	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación		2211	31,068.00
11	E-11	Noviembre	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación		2491	8,809.50
12	E-12	Noviembre	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación		2491	9,004.03
14	S/P	Diciembre	19	Sin Observaciones			0.00
<b>TOTAL</b>							<b>67,512.42</b>

En consecuencia, de conformidad con los artículos 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le otorga la etapa de aclaración con el fin de que solvente o aclare el contenido de las observaciones y el daño determinado o cubra su monto para que quede resarcido, mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente emitida por la Tesorería Municipal o el área respectiva y realizando las manifestaciones que a sus intereses convengan, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente pliego. En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que acepta esta determinación y se actuará en términos de lo dispuesto por el artículo 54 fracciones II y IV de la Ley en precitada.

Por lo anterior, el expediente integrado con motivo de la revisión que nos ocupa se le pondrá a la vista para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Solventaciones, ubicada en Avenida Hidalgo Poniente número 507, Colonia La Merced, Código Postal 50000, Toluca, México, aunado a que podrá consultar la página [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx) en el apartado "Solventación de observaciones y/o recomendaciones" para la presentación de los formatos relativos.

Cabe destacar que las observaciones determinadas en esta revisión no libera a los servidores públicos de ese ente fiscalizable, de aquellas que pudieran resultar de otras revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este Órgano Superior de Fiscalización, al mismo periodo o a períodos diferentes.

Con disposición en el artículo 28 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEÓN**  
**(RÚBRICA).**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
 Órgano Superior de Fiscalización  
 Unidad de Asuntos Jurídicos  
 Dirección de lo Jurídico Consultivo  
 Departamento de Notificaciones



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

**EDICTO**  
**NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES**

**C. OSCAR FRANCISCO DIAZ LIRA (ENCARGADO DE DESPACHO)**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE TULTITLAN**  
**DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018**  
**A PARTIR DEL 31 DE MARZO DE 2017 AL 8 DE FEBRERO DE 2018**

Se procede a notificar por edicto un extracto del pliego de observaciones administrativas resarcitorias número 2007-02S20175DG, folio 2233, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, emitido por el Auditor Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación, el cual en su contenido establece la siguiente observación:

"Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 Fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4 fracción IV, 5, 6, 7, 8 fracciones I, II, V, VIII, IX, X, XIV y XXXVI, 14, 21 y 23 fracciones IV, V y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y derivado de la revisión semestral practicada por este Órgano Superior de Fiscalización, al periodo del 1 de julio al 30 de septiembre y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017, de los informes mensuales presentados por el ente fiscalizable a su cargo, del Organismo Descentralizado Operador de Agua de TULTITLAN, México, se hace de su conocimiento la existencia de las siguientes:

**OBSERVACIONES**

Núm.	Póliza	Mes	Obs	Concepto	Cuenta	Partida	Importe Observado
14	E-4	Julio	20	Recursos otorgados para gastos a comprobar, no comprobados o reintegrados	1123	0	1,159,005.99
16	S/P	Agosto	19	Sin Observaciones	0	0	0.00
17	S/P	Septiembre	19	Sin Observaciones	0	0	0.00
15	E-43	Octubre	20	Recursos otorgados para gastos a comprobar, no comprobados o reintegrados	1123	0	6,238.61
18	S/P	Noviembre	19	Sin Observaciones	0	0	0.00
19	S/P	Diciembre	19	Sin Observaciones	0	0	0.00
						<b>TOTAL</b>	<b>1,165,244.60</b>

En consecuencia, de conformidad con los artículos 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le otorga la etapa de aclaración con el fin de que solvente o aclare el contenido de las observaciones y el daño determinado o cubra su monto para que quede resarcido, mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente emitida por la Tesorería Municipal o el área respectiva y realizando las manifestaciones que a sus intereses convengan, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente pliego. En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que acepta esta determinación y se actuará en términos de lo dispuesto por el artículo 54 fracciones II y IV de la Ley en precitada.

Por lo anterior, el expediente integrado con motivo de la revisión que nos ocupa se le pondrá a la vista para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Solventaciones, ubicada en Avenida Hidalgo Poniente número 507, Colonia La Merced, Código Postal 50000, Toluca, México, aunado a que podrá consultar la página [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx) en el apartado "Solventación de observaciones y/o recomendaciones" para la presentación de los formatos relativos.

Cabe destacar que las observaciones determinadas en esta revisión no libera a los servidores públicos de ese ente fiscalizable, de aquellas que pudieran resultar de otras revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este Órgano Superior de Fiscalización, al mismo período o a períodos diferentes.

Con disposición en el artículo 28 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEÓN**  
**(RÚBRICA).**



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. VICENTE PADILLA VÁZQUEZ, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 151, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 439/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 21 MANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 20.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 22.

AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 8.

AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE AZALEAS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de marzo de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

423-B1.-16, 21 y 24 mayo.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1340, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 260/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 26, MANZANA 648-C, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 25.

AL SURESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 27.

AL NORESTE: 7.00 MTS. CON CALLE RETORNO DE NENUFAR.

AL SUROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 10.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de febrero de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

424-B1.-16, 21 y 24 mayo.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 261/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 11, MANZANA 6-G, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.00 MTS. CON LOTE 12.

AL SO: 15.12 MTS. CON LOTE 10.

AL SE: 8.00 MTS. CON LOTE 49.

AL NO: 8.00 MTS. CON AV. PUERTO MARQUEZ.

SUPERFICIE DE: 120.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 27 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

425-B1.-16, 21 y 24 mayo.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 262/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 42, MANZANA 6-C, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 13.01 MTS. CON LOTE 41.

AL SO: 13.05 MTS. CON LOTE 43.

AL SE: 10.00 MTS. CON AV. PUERTO VALLARTA.

AL NO: 10.00 MTS. CON LOTE 12.

SUPERFICIE DE: 130.30 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 27 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

426-B1.-16, 21 y 24 mayo.



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la ley registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de las partidas 436, 437, 438, 439, 440, 465, 466, 467 y 468 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación no. 1957.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32 Y 33 MANZANA 111, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NO: 9.00 M CON LOTE 33. SE: 9.00 M CON CALLE FUENTE DE LAS MUSAS. NE: 17.50 M CON DONACION MANZANA 144. SO: 17.50 M CON LOTE 2. SUPERFICIE: 157.50 M2. LOTE 1	NO: 9.00 M CON CALLE FUENTE DE VULCANO. SE: 9.00 M CON LOTE 4. NE: 17.50 M CON LOTE 31. SO: 17.50 M CON LOTE 29. SUPERFICIE: 157.50 M2. LOTE 30
NO: 9.00 M CON LOTE 32. SE: 9.00 M CON CALLE FUENTE DE LAS MUSAS. NE: 17.50 M CON LOTES 1. SO: 17.50 M CON LOTE 3. SUPERFICIE: 157.50 M2. LOTE 2	NO: 9.00 M CON CALLE FUENTE DE VULCANO. SE: 9.00 M CON LOTE 3. NE: 17.50 M CON LOTE 32. SO: 17.50 M CON LOTE 30. SUPERFICIE: 157.50 M2. LOTE 31
NO: 9.00 M CON LOTE 31. SE: 9.00 M CON CALLE FUENTE DE LAS MUSAS. NE: 17.50 M CON LOTE 2. SO: 17.50 M CON LOTE 4. SUPERFICIE: 157.50 M2. LOTE 3	NO: 9.00 M CON CALLE FUENTE DE VULCANO. SE: 9.00 M CON LOTE 2. NE: 17.50 M CON LOTE 33. SO: 17.50 M CON LOTE 31. SUPERFICIE: 157.50 M2. LOTE 32
NO: 9.00 M CON LOTE 30. SE: 9.00 M CON CALLE FUENTE DE LAS MUSAS. NE: 17.50 M CON LOTE 3. SO: 17.50 M CON LOTE 5. SUPERFICIE: 157.50 M2. LOTE 4	NO: 9.00 M CON CALLE FUENTE DE VULCANO. SE: 9.00 M CON LOTE 1. NE: 17.50 M CON DONACION MANZANA 144. SO: 17.50 M CON LOTE 32 SUPERFICIE: 33 M2. LOTE 33
NO: 9.00 M CON LOTE 29. SE: 9.00 M CON CALLE FUENTE DE LAS MUSAS. NE: 17.50 M CON LOTE 4. SO: 17.50 M CON LOTE 6. SUPERFICIE: 157.50 M2. LOTE 5	

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del reglamento de la ley registral para el Estado de México.- A 14 de enero de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**